



CONSULTORIO JURÍDICO **ACTA NÚMERO 001- 2020 COMITÉ ASESOR**

El día de hoy 04 de febrero de 2020, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
 - 3.1 Impedimentos
 - 3.2 Turnos
 - 3.3 Procesos
4. Proposiciones y varios.

La señora Presidente DRA. MABEL BONILLA CORREA, pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Académica DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO, realiza el llamado a lista al cual responden los Honorables Miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA.	(PRESIDENTE)
DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.	(SECRETARIA)
DRA. JANETH CALLEJAS CIFUENTES.	(INVITADA)
DR. JOSÉ CARLOS HERNÁNDO UBATE ORTEGA.	(DELEGADO DEL DECANO)
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.	
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.	(EXCUSADO)
DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.	



3 SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO(A): PAULA VANESSA PEDRAZA ESCOBAR

C.C. 1071171788

COD. 42162120

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

De manera atenta yo PAULA VANESSA PEDRAZA ESCOBAR solicito la exoneración de procesos de Consultorio Jurídico; lo anterior, debido a mi condición de Concejal del Municipio de La Calera (Servidora Pública) para el periodo 2020 – 2023. **(sic.)**.

Actualmente tengo tres (3) procesos activos asignados por el consultorio jurídico de la Universidad Libre: **(sic.)**.

1. Proceso N° 162812 PROCDESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS en el cual se esta realizando la correspondiente demanda para interponerla en el juzgado. **(sic.)**.
2. Proceso N° 240158 PROCESO LABORAL ORDIANRIO en donde admitieron demanda y me dieron poder, se esta a la espera para proceder a la citación. **(sic.)**.
3. Proceso N° 159649 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS en el cual la última actuación fue realizar la notificación por aviso. **(sic.)**.

Por lo anteriormente mencionado, requiero su pronta respuesta ya que en los proceso están corriendo los términos respectivos. **(sic.)**.

Para sustentar la anterior información, anexaré la credencial como concejal del municipio de La Calera, y me comprometo a entregar el Acta de posesión en cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Calera pueda expedirlo, ya que, solo se podrá expedir esta acta en la primera sesión ordinaria cuya fecha es el 01 de Febrero del 2020. **(sic.)**.

DETERMINACIÓN:

El Decreto 196 de 1971, modificado por la ley 583 de 2000, mediante el cual se dicta el Estatuto de la Abogacía, contempla todas las disposiciones generales y particulares para el ejercicio de la profesión de abogado, entre las cuales señala taxativamente los eventos en los que, excepcionalmente, aún sin haber obtenido el título de abogado se puede litigar en causa propia y en representación de terceros, y en la misma forma, cuando siendo abogado inscrito no lo puede hacer.



Entre estas excepciones, el artículo 30 de la norma en mención autoriza a los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, de naturaleza eminentemente social, para actuar como “abogados de pobres”, en los asuntos que allí se determinan. Por otra parte, el numeral 1., artículo 39 del decreto en comento, enmarca las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión de abogado, determinando que personas y en qué casos “no pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos”, señalando entre otras a los servidores públicos.

Ahora bien, en el tema que ocupa nuestra atención, la estudiante pide que sea exonerada de llevar procesos en el Consultorio Jurídico porque actualmente ostenta la calidad de servidor público (Concejal del Municipio de La Calera). Como bien lo indica la alumna, no hay duda que el trabajo que desempeña lo reviste con la calidad de Servidora Pública, puesto que es de creación constitucional, pero esta condición no la inhabilita per se, para no cumplir con su obligación académica de dar trámite a los procesos que le sean asignados en el Consultorio Jurídico.

Lo anterior teniendo en cuenta la Ley 583 de 2000 que dispone lo siguiente: "ARTICULO 2o. El artículo 39 del Decreto 196 de 1971 quedará así: No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos: 1. Los servidores públicos, aún en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. (...) 2. Los Senadores de la República, Representantes a la Cámara, Diputados a las Asambleas Departamentales y Concejales Distritales y Municipales, en los casos de incompatibilidad señalados en la Constitución y la ley. (...)" Se observa con absoluta claridad que la norma no hace más que establecer: (i) que la abogacía no puede ser ejercida por los funcionarios de elección popular enunciados, aunque sean profesionales del derecho inscritos como tales, y (ii) que ésta prohibición se manifiesta "... en los casos de incompatibilidad señalados en la Constitución y la ley". Ante la pluralidad de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que incluyen estas incompatibilidades, se pueden resumir en que la restricción de estos funcionarios para litigar se presenta solamente en los asuntos en donde se controvertan los intereses de la nación, los departamentos, los distritos especiales, los municipios y en general de los entes públicos de todo orden, entidades que no son sujetos procesales en los litigios cuya competencia le ha sido asignada por la ley a los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico; la cual se determina por el factor objetivo (naturaleza del proceso y cuantía), y por esta razones, la actuación de los alumnos se limita a intervenir en las demandas que se tramitan exclusivamente en única instancia.

Así las cosas, en el caso concreto, mal se puede alegar incompatibilidad alguna cuando ni siquiera se tiene la condición de abogado titulado y se obra como abogado de pobres. En estas condiciones, este Comité mantiene su reiterado criterio de no declarar el impedimento para llevar procesos a los funcionarios de elección popular, a saber: senadores de la república, representantes a la cámara, diputados a las asambleas departamentales, concejales distritales, concejales municipales y por extensión a los ediles, cuyas funciones se asemejan a la de éstos últimos pero cuya labor se desempeña en el ámbito de las alcaldías locales. Con estas breves consideraciones, se debe negar la petición por improcedente.





3.2 TORNOS

001

PETICIONARIO(A): CINDY ALEJANDRA PERILLA PEREIRA
C.C. 1016055099
COD. 41121421
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

Respetuosamente me dirijo a ustedes yo Cindy Alejandra Perilla Pereira identificada con número de cédula 1.016.055.099 de Bogotá, con carnet estudiantil 41121421 para solicitar que me sea cambiada mi nota final de consultorio jurídico (IV), ya que yo desempeñe mis labores como hermana mayor en cede patio bonito fui una persona responsable con cada unos de mis turnos, además entregue oportunamente las carpetas de asistencia de mis compañeros, realice trabajo final conforme a las exigencias que ustedes piden y no encuentro una explicación para haber perdido consultorio jurídico agradezco su pronta respuesta. *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

Presente la estudiante manifiesta que "fui hermana mayor en el cede Patio Bonito. Cumplí con los turnos."

Teniendo en cuenta que la estudiante cumplió satisfactoriamente con sus obligaciones como hermana mayor, se determina que la calificación definitiva es de cinco punto cero (5.0) para el año 20191.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

002

PETICIONARIO(A): CINDY ALEJANDRA PERILLA PEREIRA
C.C. 1016055099
COD. 41121421
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

Respetuosamente me dirijo a ustedes yo Cindy Alejandra Perilla Pereira identificada con número de cédula 1.016.055.099 de Bogotá, con carnet estudiantil 41121421 para solicitar que me sea posible cancelar el turno de el congreso de responsabilidad ya que por la



inasistencia a este mi nota de consultorio jurídico es improbada, por favor tengan en cuenta mis labores como hermana mayor, labores que desempeñe en el cede patio bonito siempre fui un persona puntual, comprometida tanto con los usuarios como con mis compañeros, mi inasistencia a tal congreso se dio por que no podía ingresar a mi sistema por tal motivo no tuve como revisar los turnos para ese momento agradezco su ayuda y total comprensión. *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en el numeral 001 del acápite de TURNOS.

003

PETICIONARIO(A): LAURA ESPERANZA GAMBOA ORTIZ
C.C. 1014249724
COD. 041175021
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

El día 02 de diciembre de 2019 La Dra. Marilyn Mena remitió mensaje vía whatsapp al grupo conformado para consultorio jurídico "sábados en la mañana" como es denominado, indicando que los alumnos debían especificar en que turnos tenia inconformidad, como se remiten tantos mensajes a dicho grupo debido a que no soy la única estudiante con tal reclamación, vi el mensaje el día 03 de Diciembre, luego de verificar donde radicaba el problema el día 04 le conteste a la Ara Mena en un mensaje personal al whatsapp indicándole que me registraba un 0 en el turno del día 06 de julio de 2019 y le envié un pantallazo de la lista de asistencia donde se evidenciaba la firma de la docente como visto bueno al turno señalado, sin embargo la docente me contesta que ella ya había respondido todas las inconformidades a consultorio jurídico y que mi caso no se había resuelto porque no le exprese mi inconformidad y que por lo tanto debía hablar con la Dra. Mabel para que resolvieran mi inconveniente queda como no resuelta mi petición. *(sic.)*

Por lo tanto reitero mi reclamación y solicito amablemente al honorable comité de consultorio jurídico se proceda a resolver mi inconveniente conforme a los argumentos expuestos con anterioridad. Adjunto planilla de asistencia como evidencia de la asistencia a los respectivos turnos los días sábados de 09:00 am a 12:00 pm en la Alcaldía Menor de la localidad de Engativa. *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que la estudiante en la presente petición reitera la solicitud presentada ante el Comité Asesor del día 3 de diciembre de 2019 y visto el informe remitido por Acies, "como resultado del reprocesamiento, la nota de dos punto ocho (2.8) cambia a tres punto





cinco (3.5)". Lo anterior demuestra que la solicitante aprobó Consultorio Jurídico en el periodo 20191.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

004

PETICIONARIO(A): YULIANA ROMERO MEDINA

C.C. 1026298246

COD. 041161632

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

Me remito a ustedes con el debido respeto para solicitar, que se me anule el turno del día 12 de octubre del 2019 a las 12:00 PM, del consultorio jurídico en su casa Engativá, ya que ese día me dirigí este y se encontraba cerrado, yo me remití al consultorio jurídico de la universidad para que me solucionarían esto, pero no fue así, anexo prueba de que no estaba en funcionamiento este, de hecho los debidos profesores nos informaron que no se encontraba aún habilitado este consultorio, que cuando estuviera habilitado nos avisaban. *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

Esta solicitud no se encuentra soportada documentalmente.

Revisado el sistema se observa que la nota definitiva en turnos para el periodo académico 20191, es de tres punto seis (3.6).

3.3 PROCESOS

001

PETICIONARIO(A): SANTIAGO HERNANDO ALARCÓN ORTEGA

C.C. 1015456304

COD. 42132025

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Honorable,
COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA





REF: Solicitud de Corrección de Nota Final de Consultorio Jurídico II a estudiante

Respetados integrantes del Comité Asesor, SANTIAGO HERNANDO ALARCÓN ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.304 de Bogotá D.C., con número de matrícula 42132025, estudiante activo de la Universidad Libre de Colombia, sede candelaria jornada nocturna, por medio del presente escrito presento a ustedes la solicitud de corrección de notas, por medio de la cual son competentes para resolver dicha solicitud como lo estipula el "Acuerdo 11 del año 2002" decretado por el Presidente Nacional y Secretario General para la fecha, de la Universidad Libre, en su artículo 21 funciones numeral (d), por medio de la cual solicito de la manera más respetuosa me sea favorable dicha solicitud:

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro cursando 5 año de Derecho en la sede Candelaria jornada nocturna, por la cual actualmente tengo en mi asignatura la materia de "Consultorio Jurídico II".

SEGUNDO: Por reparto en el mes de Agosto del año 2019 se me fue asignado un proceso ejecutivo de alimentos bajo el número de carpeta N° 137441, mediante el cual el usuario a representar es el demandante, la señora ANGY MARCELA MALDONADO ROMERO, proceso el cual tiene por docente asesor del proceso al Dr. Esteban Vargas Benavides.

TERCERO: Se realizaron las diligencias solicitadas por el docente cuando en su momento fueron requeridas para la correcta diligencia del proceso tales como el allegar sustitución de proceso con la respectiva constancia de miembro activo de la Universidad Libre al Juzgado por el cual se encuentra el proceso anteriormente mencionado, de igual forma dado que el estado del proceso ya tiene sentencia, no se tienen medidas cautelares efectivas y se desconoce de ellas, el docente me solicita presentar la actualización de la liquidación de crédito, ello para evitar un desistimiento tácito en el proceso.

CUARTO: El día 27 de agosto del año 2019 presento la respectiva sustitución del proceso respectiva para ser reconocido en el proceso como apoderado de la parte demandante (usuaria del proceso), sustitución que fue reconocida apenas el día 06 de noviembre del año 2019, y por el cual anteriormente no se radico la actualización de la liquidación del crédito por orden del docente calificador y que mediante comunicación con la usuaria del proceso en la asesoría que se constata en chats vía telefónica, manifiesta desconocer información adicional para ejecutar la finalidad del presente proceso, siendo ésta la obtención de utilidades para la protección del menor de edad.

QUINTO: El docente me requirió entregar la carpeta para el día 22 de Octubre del año 2019 y me digitó como nota final la nota de 4 frente a la información y diligencias realizadas ante el despacho del proceso mencionado, con la anotación de éste no presentarse, se registraría la nota de 0 al sistema.





SEXTO: Para dicha fecha y la semana siguiente me fue imposible asistir dado las condiciones laborales por las cuales me presento, pues soy Dependiente Judicial y asesor en el área Jurídica de la Federación Nacional de Pirotecnólogos "FENALPI" y la empresa INDUSTRIAS MARTÍNICAS EL VAQUERO S.A.S. empresa dedicada a la fabricación, comercialización entre otros, de productos de pirotécnicos (de pólvora) cuyo dueño principal es el señor CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR por el cual me encuentro afiliado a Contrato de trabajo a término fijo y que por obvias razones para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre su actividad comercial se intensifica un 90% dado las altas ventas de pólvora para distintos sectores de la sociedad Colombiana y comercio a nivel Internacional, y que por ello me encontré fuera de la ciudad algunos días y otros me impidió solicitar permiso para acercarme a las oficinas de Consultorio Jurídico, salvedad la cual hice de manera general informándole al docente mi impedimento al asistir y hacer la entrega respectiva de la carpeta.

SEPTIMO: Tiempo después a la solicitud de entrega y de mi constancia, el docente no hace ninguna anotación al respecto o fecha adicional de entrega ello para evitar un perjuicio en mi nota frente a la materia y más siendo el único proceso que llevaba en mi 5 año de Consultorio Jurídico, por el cual en caso de no obtener la nota requerida conforme los estatutos de la Universidad Libre, mi nota final será de "Improbado" a pesar de haber cumplido con el total de los turnos requeridos.

OCTAVO: El docente posterior a ello me sube la nota de 0, registrándome en la materia como "Improbado" y de igual forma decide sustituir el proceso a otro estudiante, prohibiéndome el acceso al sistema ello para ver o realizar alguna anotación y solicitud de entrega de carpeta a la fecha.

NOVENO: El día 12 y 13 de noviembre del año 2019 me acerco a las oficinas de Consultorio Jurídico sede Candelaria en el horario de atención del docente Esteban Vargas Benavides, para lo cual me confirman estar incapacitado por esa semana, acto seguido me dirijo a consultar con la doctora Martha Quintero coordinadora de Consultorio Jurídico para solicitar información, ayuda y realizar las diligencias necesarias ello para no perjudicar el proceso de la usuaria y mi nota, consulta que se encuentra por constancia elevada como atención al estudiante el día 18 de Noviembre.

SOLICITUD

Me dirijo ante ustedes con el fin de solicitar de la manera más respetuosa corregir mi nota sin que ello perjudique un año entero a mi materia de Consultorio Jurídico II en éste caso a causa del proceso 137441 por la nota registrada del docente Esteban Vargas Benavides, pues realice todas las diligencias requeridas por el docente y que momento posterior no pude radicar nada más por el tiempo en que tardó en reconocerme el Juzgado Tercero (03) de Familia del Circuito en Oralidad de Bogotá D.C., como apoderado de la parte demandante, pero que di cumplimiento con lo solicitado por el docente el cual quedo en constancias y que tuve una comunicación con la usuaria constantemente del proceso. **(sic.)**





Conforme a lo anteriormente mencionado solicito el análisis certificando la diligencia por mi parte en el proceso y que con extrañeza me tomo la decisión del docente de subirme la nota y quitarme el proceso sin permitirme entregarlo con instrucciones claras en una fecha adicional para no afectar el proceso, de igual forma solicito se me registre la nota como inicialmente fue puesta por el docente de 4.0 puesto que el vio las circunstancias del proceso y mi gestión en ella, pero que por imprevistos en la entrega de la fecha solicitada se me impidió acercarme a la Universidad Libre de Colombia, la cual no ocasiono afectación alguna la proceso puesto que ni siquiera se me había reconocido como apoderado. **(sic.)**

Agradezco la atención de este honorable Comité, así como la comprensión del mismo en el proceso y de manera especial les solicito dicha petición sea aceptada. **(sic.)**

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se observa que la nota impuesta por el profesor asesor en la consulta No. 137441 reclamada por el estudiante corresponde a cuatro punto cero (4.0).

002

PETICIONARIO(A): MÓNICA ANDREA CASTILLO RUIZ
C.C. 1013685718
COD. 041161386
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019
SEÑORES
COMITÉ CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE
CIUDAD

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACION DE LA NOTA DEL CONSULTORIO JURIDICO EN CUANTO AL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO: 928-12 DEL INPEC VS. JEFFERSON RENTERIA **(sic.)**.

Mónica Andrea Castillo Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía número 1'013.685.718, estudiante de cuarto año de Derecho jornada nocturna en la Universidad Libre, código estudiantil número 41161386, acudo a su colaboración con la finalidad de obtener la modificación de la nota de consultorio jurídico de la categoría "improbado" a la categoría "aprobado" por las razones que expongo a continuación: **(sic.)**

1. El día 28 de agosto de 2019 me fue asignado un proceso disciplinario Rad 928-12 en el cual, el INPEC demandó al dragoniante Jefferson Rentería. **(sic.)**
2. El mismo 28 de agosto de 2019 me notifique en el SIUL. **(sic.)**



RESOLUCION n.º 18892 AOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)



3. El 29 de agosto de los corrientes, acudí a tutoría con la docente Carolina Rojas, quien estaba a cargo de brindarme la orientación de la forma como debía realizar el seguimiento al proceso a mi asignado. La docente, de forma diligente me explico las diferentes circunstancias que podían presentarse en el proceso y lo que debía hacer dependiendo de la situación. Una de las circunstancias descritas por ella fue que en el proceso se hubiese posesionado otro estudiante, caso en el cual yo ya no podría ejercer la defensa del demandado y debía solicitar a la entidad una constancia que lo probará y allegarla a la universidad para que así se descargara el proceso de mi SIUL. **(sic.)**
4. Con la Dra. Carolina acordamos que yo debía visitar la entidad (INPEC) para conocer el estado del proceso en la semana del 10 de septiembre de 2019, ya que la semana siguiente a la tutoría (primera semana de septiembre), se llevaba a cabo el congreso de procesal en Medellín y ella no estaría en la universidad para darme la asesoría correspondiente en caso de que en el proceso estuviese corriendo algún termino. **(sic.)**
5. El 9 de septiembre de 2019, me acerque a la universidad para generar la constancia de miembro activo de consultorio jurídico, la cual me entregaron el 10 de septiembre firmada por la Dra. Mabel Bonilla. **(sic.)**
6. El mismo día que me entregaron la constancia de miembro activo, me dirigí por primera vez al INPEC para cumplir con mi deber de conocer el estado del proceso, tal como había acordado con la Dra. Carolina; en la entidad me manifestaron que no se encontraba la persona que tenía a su cargo el proceso, razón por la cual no me podían brindar ningún tipo de información, sin embargo, deje la constancia de miembro activo para que así me realizaran el acta de posesión o la constancia de que se encontraba posesionado otro estudiante, dependiendo del estado del proceso que no me fue posible conocer en mi primera visita. **(sic.)**
7. El día 16 de septiembre de 2019 me dirigí por segunda vez a la entidad con la misma pretensión de la semana anterior, es decir, conocer el estado del proceso, ese día, me manifestaron en la entidad que nuevamente la encargada no se encontraba y que debía acercarme a la entidad antes de las 4:00 p.m., para lograr comunicarme con la persona asignada y cumplir mi cometido. **(sic.)**
8. El día 25 de septiembre de 2019, me acerque por tercera vez a la entidad con la misma pretensión de mi primera visita, nuevamente la encargada no se encontraba, pero al ser notaria mi insistencia y al explicar en la entidad que debido a mi trabajo no se me facilita pedir permiso todas las semanas para ausentarme, resolvieron ayudarme informándome que en el proceso se encontraba en etapa de sentencia y que en el mismo ya se encontraba posesionado un estudiante de la Universidad La Gran Colombia. **(sic.)**
9. Al conocer el estado del proceso y consciente de que yo como defensora no podía ser parte en el proceso, solicite la respectiva constancia de la situación para allegarla a la universidad tal como lo explico la Dra. Carolina, petición a la cual la entidad manifestó que





no era posible entregármela en el mismo momento, ya que, como lo explique el hecho n°8 la encargada no se encontraba en la entidad, sin embargo, deje la constancia de miembro activo y recomendé el proceso, para que en mi próxima visita me fuese posible acceder a este documento. **(sic.)**.

10. El día 02 de octubre de 2019, me acerque por cuarta vez a la entidad a recoger la constancia de miembro activo pero dicho documento no estaba elaborado aun, ante esa situación elaboraron la constancia atendiendo a mi reiterada solicitud, pero, igual que las ocasiones anteriores, la Dra. encargada de firmarla no se encontraba, por lo cual no me la entregaron y acordaron enviármela por correo electrónico debido a que en mi trabajo me era imposible solicitar más permisos para acudir al INPEC. **(sic.)**.

11. Durante el mes de octubre, revisé diariamente mi correo sin que hubiese respuesta alguna de la entidad y me fui imposible acercarme por quinta vez, ya que como lo he explicado en reiteradas ocasiones mi trabajo me limita por tiempo a hacerlo. **(sic.)**.

12. El día 7 de noviembre de 2019 acudí nuevamente a la tutoría con la Dra. Carolina, para explicarle de forma verbal que el INPEC no me había facilitado la constancia requerida a lo que, ella manifestó que ya no había nada que hacer pues el registro de las notas de consultorio se cerró la semana del 17 de octubre y la nota que ella me registro fue "improbado" como si yo no hubiese cumplido con mi deber de defensa en el proceso. **(sic.)**.

Yo no realice anotaciones en el SIUL de las visitas que realice a la entidad porque me centre en esperar la constancia, para allegarla tal como había sido dada la instrucción y no me fue posible asistir personalmente a las tutorías a las que me requirió la Dra. Carolina porque estaba en semana de parciales y los horarios de las tutorías se me cruzaron con parciales y trabajos que debía entregar como es habitual en esa época. **(sic.)**.

La razón por la que me acerque la semana de 7 de noviembre fue para explicarle a ella la situación y teniendo en cuenta que el tiempo de subir y cerrar las notas culminaba esa misma semana. **(sic.)**.

13. El día 8 de noviembre de los corrientes, me acerque a la entidad por quinta vez y finalmente logre obtener la constancia de que en el proceso ya actuaba como defensor otro estudiante. **(sic.)**.

Por los hechos anteriormente descritos, considero que la nota de consultorio registrada en el sistema debe modificarse, ya que cumplí con mi deber de defensora que era conocer el estado del proceso y realizar el respectivo seguimiento, yo ya conocía que otra persona estaba encargada de la defensa del demandado por lo que no podía ser parte del proceso y si no allegue la constancia de dicha situación, fue porque motivos ajenos a mi voluntad lo impidieron, ya que la expedición de la misma está a cargo de la entidad. **(sic.)**.





Solicito al comité tener en cuenta que yo fui insistente en el seguimiento del proceso, que desde la notificación y la tutoría asistí semanalmente a la entidad y que si en el mes de octubre no lo hice fue porque temas laborales lo impidieron y por esperar una respuesta vía correo electrónico que nunca fue emitida. **(sic.)**

Solicito al comité tener en cuenta de que yo como estudiante de la jornada nocturna necesito trabajar para pagar la anualidad y que cumplí con mi deber académico hasta donde mis posibilidades lo permitieron tanto en el seguimiento del proceso como en las asesorías que lleve a cabo durante el año en la Alcaldía de Engativa, que yo no descuide ni abandone el proceso en ningún momento y que estuve interesada en conocer la etapa procesal en que se encontraba y ejercer la defensa del demandado si hubiese podido ser parte. **(sic.)**

Me he acercado a la entidad con la finalidad de obtener otra constancia que pruebe que fui insistente en el seguimiento del proceso, que me acerque cinco veces a la entidad y que lo descrito en los hechos que anteceden si ocurrió, sin embargo, no he tenido colaboración por parte del INPEC y no todas las veces que asistí me realizaron el registro de entrada correspondiente ya que la mayoría de veces no demoraba en el lugar más de 20 minutos. **(sic.)**

Acudí al administrador del edificio Colombiana de capitalización (edificio en el cual se encuentra ubicada la oficina de control interno disciplinario del INPEC), con la finalidad de obtener el registro de control de visitantes que pruebe los días y las horas en las que me dirigí a la entidad ya que, en la entrada del edificio, si es obligatorio dar unos datos antes de ingresar por lo que radique una solicitud el 08 de noviembre sin que a la fecha haya respuesta y sin darme la oportunidad de obtener este soporte para adjuntarlo como prueba en esta solicitud. **(sic.)**

Solicito amablemente al comité atender afirmativamente a mi solicitud y dar respuesta en la mayor brevedad posible. **(sic.)**

Anexos:

- Constancia de miembro activo de fecha 10 de septiembre de 2019 radicada en la entidad. **(sic.)**
- Ficha de visitante ocasional emitida por el INPEC en la cual constan las veces que asistí a la entidad el 16 de septiembre, el 02 de octubre y el 08 de noviembre. **(sic.)**
- Carta radicada en el edificio colombiana de capitalización el 08 de noviembre de 2019 en la que se solicitó al administrador copia del registro de control de visitantes, sin que la fecha exista respuesta a la misma. **(sic.)**
- Constancia secretarial emitida por el INPEC del 02 de octubre en la que consta que en el proceso disciplinario N° 928-12 ya se había posesionado otro defensor. **(sic.)**





Documento de programación de turnos debidamente firmado por el Dr. Alejandro Mojica y la Dra. Marilyn Mena que evidencian que durante el año preste asesorías de forma diligente en la Alcaldía de Engativa. **(sic.)**

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que la estudiante anexa los documentos probatorios en los que sustenta la petición, los cuales corresponden a los hechos planteados, se decide no tener en cuenta la nota de cero punto cero (0.0) impuesta por la profesora asesora.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

003

PETICIONARIO(A): SANTIAGO CAICEDO OSPINA
C.C. 1010232842
COD. 41141319
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

RADICADO: 160465
PROCESO: Familia
REFERENCIA: SOLICITUD DE MODIFICACION DE NOTA

SANTIAGO CAICEDO OSPINA identificado con c.c., 1.010.232.842 de Bogotá d.c., y código estudiantil 41141319 en calidad de estudiante activo de consultorio jurídico de 5 año me dirijo a Ud. de manera respetuosa para poner en conocimiento la siguiente solicitud **(sic.)**

Buenas día señores del comité asesor. la presente solicitud está encaminada a aclarar un inconveniente que se me ha presentado con el proceso con numero de consulta 160465 que se me fue asignada en el mes de junio. **(sic.)**

HECHOS

- 1) En Junio del año en curso , se me hizo el reparto del proceso en mención , me dirijo a recepción jurídica a reclamar la carpeta correspondiente y varias veces se me dijo que aún no había llegado la carpeta con el poder de sustitución para poder radicarlo en el juzgado correspondiente , a finales de agosto , registro que reposa en recepción jurídica , se me fue entregada la carpeta con el poder de sustitución. **(sic.)**





- 2) En el transcurso del mes de septiembre , radicó poder de sustitución en el juzgado correspondiente para poder actuar. **(sic.)**
- 3) El 12 de octubre del año en mención , como reposa en las consignaciones , el docente asesor Geovanny Tapie Arias me notifica de la sustitución del proceso y de la nota impuesta. **(sic.)**
- 4) Días posteriores a este hecho , me acerco a asesoría para hacerle saber al docente asesor las razones por las cuales no pude acercarme a asesoría , las cuales eran ajenas a mi voluntad por ser de índole laboral , pero de igual manera le puse en conocimiento la gestión hecha ante el juzgado , el docente me dice que ya sustituyó el proceso y que me daba el aval para acudir ante el comité asesor. **(sic.)**
- 5) Hasta el día 8 de noviembre se me fue reconocida personería jurídica en el juzgado. **(sic.)**
- 6) efectivamente el impase fue solucionado con la autorización del comité asesor de consultorio jurídico corroborando lo que en su momento solicité, aclarando y modificando la nota en su momento, por lo cual aprobé consultorio de 4 año y seguidamente matriculando el de 5 año. **(sic.)**

PETICION

Ruega a ustedes de la manera más atenta y con el respeto acostumbrado sea resuelto este inconveniente pues a la fecha aparece improbadado el consultorio jurídico habiendo realizado mis labores en él con la mayor seriedad y responsabilidad del caso , agradezco tener en cuenta que las demoras dadas entorno al proceso son externas a mi voluntad , las diligencias debidas se hicieron correctamente ante el juzgado. **(sic.)**

- 1) ANEXOS: Foto de reconocimiento de personería jurídica por parte del juzgado

DETERMINACIÓN:

En su petición el estudiante argumenta su inactuación durante cuatro meses a la falta de la carpeta, cuestión que no es relevante para tramitar el proceso, pues a falta de esta, se debe conseguir el poder directamente del usuario. Es criterio del Comité Asesor no tener en cuenta motivos laborales para el incumplimiento de los deberes académicos de los alumnos. Así las cosas, se confirma la nota de cero punto cero (0.0) impuesta por el profesor asesor.





004

PETICIONARIO(A): MILENA VILLARREAL ALEJO
C.C. 1018453151
COD. 041111630
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: 1

PETICIÓN

En mi condición de egresada de la facultad de derecho de la Universidad Libre, elevo ante ustedes la siguiente petición, a efectos de que sea revisado mi caso, el cual ha impedido que se me apruebe la materia de Consultorio Jurídico I, por la falta de notificación e información sobre las notas ingresadas al sistema por parte los docentes asesores. **(sic.)**

En el curso del año 2019, y a la fecha me han sido asignados ocho (8) procesos de los cuales dos (2) han sido archivos, a todos los procesos se les ha hecho el seguimiento respectivo, se ha asistido constantemente a la asesorías y se han cumplido la indicaciones dadas por los docentes asesores, sin embargo, al momento de verificar el registro de notas me llevo la sorpresa de que me aparece consultorio improbadado por la calificación de un solo proceso del cual a la fecha de cierre de notas únicamente fue calificado un proceso de los ocho que tenía, el número 270947, del cual no se notificó calificación alguna por parte del docente, no se solicitó informe alguno, fue hecha UNA sola calificación teniendo en cuenta que dicho proceso fue asignado a mitad de año, y no se hicieron observaciones en el sistema académico con el fin de presentar recurso alguno a esta. **(sic.)**

Teniendo en cuenta lo anterior, considero que la nota fue impuesta de manera arbitraria ya que no se me dio la oportunidad de recurrir oportunamente ni de tener conocimiento el estado del proceso, en cuestión de calificación. Si bien es cierto, y teniendo en cuenta el Reglamento del Consultorio Jurídico, en su artículo 30, literal f, son funciones de los docentes de tiempo completo "Calificar los procesos llevados por los estudiantes en cuatro (4) oportunidades", situación que evidentemente no se presentó, ya que de igual manera los demás procesos que estaba llevando no fueron calificados ni una sola vez. **(sic.)**

Es importante mencionar que a la fecha he culminado con todas mis materias, he presentado todos los preparatorios y me fue aprobada mi tesis de grado, es la cuarta vez que curso Consultorio Jurídico I y a pesar de contar con un trabajo de tiempo completo cumplí con todos mis turnos y de la misma manera he trabajado constantemente en mis procesos asignados, lo que se puede observar en el seguimiento de estos en el siul. **(sic.)**

Así las cosas, considero que dicha calificación no se ajusta a la realidad, que realmente ha habido un trabajo constante y he cumplido con los procesos que se me han asignado en el transcurso del año, a pesar de las dificultades de horarios y permisos laborales para llevar a cabo los turnos y asesorías respectivas. **(sic.)**





PETICIÓN

1. Teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite de los hechos plasmados en este escrito, con el respeto acostumbrado, peticiono a este Comité, se proceda a ordenar la reversión de calificación final (0.0) del proceso 270947. **(sic.)**.
2. Solicito muy comedidamente la oportunidad de ser escuchada ante este honorable comité para exponer ante ustedes mi caso. **(sic.)**.

DETERMINACIÓN:

Como quiera que la estudiante solicita ser escuchada en la reunión del Comité Asesor, se hace la correspondiente citación para presentarse en el próximo Comité Asesor de fecha 03 de marzo de 2020.

005

PETICIONARIO(A): KENNY MELISSA CÓRDOBA BEJARANO
C.C. 1077446923
COD. 041071239
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Buenas Tardes, de manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con la intención de que se me corrija la nota de consultorio ya que aparece como no aprobada. el 29 de agosto del presente año pase una solicitud para que me quitaran los procesos que como miembro activo de consultorio jurídico llevaba a mi cargo debido a que inicié a laborar como servidora publica y por tal novedad no podía seguir actuando sobre esos procesos asignados , como respuesta a esta solicitud se me concedió la petición hecha en esa fecha, pero en mi sistema aun aparece activo los procesos que de manera atenta solicité a ustedes no llevar mas a cargo por la razón expuesta anterior mente. adjunto las pruebas que ratifican lo anterior dicho por mi. **(sic.)**

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, debe la peticionaria presentarse en el próximo Comité Asesor de fecha 03 de marzo de 2020, para que informe el cumplimiento de lo determinado en Comité Asesor de fecha 01 de octubre de 2019, esto es "... previamente a sustituir los procesos de las consultas Nos. 280428 penal, 271960 administrativo, 264380 civil, 262518 familia, 262351 laboral, debe entrevistarse con los docentes asesores, comunicarles la decisión precisando el estado procesal de los mismos. (Sic.)"





006

PETICIONARIO(A): AHYLEN CAROLINA AVENDAÑO PALOMÁ
C.C. 1010212000
COD. 043122010
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

Se presenta ante ustedes AHYLEN CAROLINA AVENDAÑO PALOMA, estudiante de cuarto (4) año de derecho, sede Candelaria, Nocturno. La presente es para manifestarme respecto a la nota final de mi materia "CONSULTORIO JURIDICO I TRAMITE DE PROCESOS CONCILIACION". (*sic.*).

De acuerdo con lo expresado en el SISTEMA ACADÉMICO (SINU), en "Notas Registradas" me notificó la nota correspondiente a "CONSULTORIO JURIDICO I TRAMITE DE PROCESOS CONCILIACION", como IMPROBADO (I). Una vez enterada de la misma procedo a las instalaciones de la Universidad para que se me explique el porqué de la nota, toda vez que: (*sic.*).

1. Tengo mi horario de turnos totalmente CUMPLIDO en convenio con el Ministerio de Trabajo Sección Territorial Bogotá, prueba de ello mi primer ANEXO 1, que corresponde la hoja de turnos firmada por la Doctora Diana, quien fue la encargada de supervisar mi consultorio jurídico en esta entidad. (*sic.*).
2. Respecto a mi proceso asignado 163733, "Proceso Civil de Restitución de Bien Inmueble Arrendado", tampoco entiendo el por qué perdí, sí conforme a lo acordado con mi tutora la doctora Adriana Botero Chaparro realice mi gestión con forme a lo solicitado y acorado con ella. Pruebas de ello son: (*sic.*).
- a) Las Observaciones de mi proceso desde el 8 de mayo de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2019, donde se me realizó la asignación; asistí a las debidas tutorías; me reuní con mi usuario; se me hizo entrega de la debida documentación; se me otorgó poder; solicité, y radiqué el Certificado como Miembro Activo de Consultorio Jurídico de la Universidad Libre; radiqué la demanda debidamente con las observaciones y parámetros establecidos. (*sic.*).
- b) El Acta Individual de Reparto, otorgada como prueba de todo lo anteriormente dicho (ANEXO 2) (*sic.*).

Es preciso también decir que se me indicó que la doctora Adriana Botero Chaparro había renunciado, y que estaban esperando que ella subiera las notas al sistema, y por lo tanto también debía estar revisando en el sistema la asignación de un nuevo tutor para mi





proceso, circunstancia que nunca sucedió, ni ha sucedido. No se me notificó personalmente ni por medio del sistema de la misma. **(sic.)**.

Es un perjuicio para mí el hecho que haya tenido que perder esta materia por imprecisiones administrativas dentro de Consultorio Jurídico, toda vez que realicé y cumplí con mis deberes, y presuntamente por no haber realizado mi tutora la debida gestión me perjudicó, ya que por haber aparecido esta materia como "IMPROBADA" no se me permitió habilitar materias en las fechas oportunamente establecidas por la universidad, en dos (2) materias que sí había perdido, y que en su momento fueron recuperables hasta el 26 de noviembre; y al informarme que solo hasta el 1 de diciembre de 2019 se reuniría el Comité Asesor para evaluar este tipo de casos, que se solucionarían, resultaba un fecha ultra extemporánea para poder presentar alguna habilitación. **(sic.)**.

De forma respetuosa solicito entonces que:

1. Por favor se revisé detenidamente mi caso, y se resuelva favorablemente cambiando mi nota a "APROBADA" (A), ya que mi gestión fue la debida; **(sic.)**.
2. Así mismo solicitó también que se me cite y escuche para dar más claridad en cada caso puntual, y de igual forma para poder mostrar los mencionados documentos, y soportes de mi gestión, que sustentan todo lo dicho en este documento. **(sic.)**.
3. Se me informe y explique oportunamente la decisión tomada en mi caso, por los medios de notificación que brindo al final de mi firma del presente derecho de petición. **(sic.)**.

DETERMINACIÓN:

Como quiera que el estudiante solicita ser escuchado en la reunión del Comité Asesor, se hace la correspondiente citación para presentarse en el próximo Comité Asesor de fecha 03 de marzo de 2020.

007

PETICIONARIO(A): ANGIE CAMILA GOMEZ PULGARIN
C.C. 1031169354
COD. 041151377
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

De ante mano reciban un cordial saludo, la presente es por que yo Angie Camila Gomez Pulgarin identificada con numero de cedula de ciudadanía 1031169354 de bogota, actualmente matriculada y cursando 4to año de derecho en la universidad libre con código estudiantil numero 41151377, Solicito que sea revisada mi nota final de consultorio jurídico





ya que me aparece en mi sistema como improbada, al momento de revisar me sale nota de 4,3 en turnos y 1.0 en procesos una nota que además es de un proceso que me archivaron y no fue a tiempo como lo deje presente en varias actas donde no me era posible encontrarme con el docente debido a mi horario laboral y por que el las ocasiones que podía asistir en el horario de atención del docente no estubo presente. Además me gustaría anexar que ese 1.0 que me sale es de un proceso de 2018 no de 2019 , proceso que me quedo pendiente por que el docente nunca realizo el debido archivo cuando entregue la constancia y solicitud de archivo en el año 2018. **(sic.)**.

Tambien me disculpo por no haber presentado esta solicitud antes por motivos de salud estube hospitalizada y me he encontrado en muchos exámenes y controles médicos como lo anexo con esta carta, espero su comprensión y pronta respuesta. **(sic.)**.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, se cita para el próximo Comité Asesor de fecha 03 de marzo de 2020, al docente asesor Pedro Nel Díaz López y a la estudiante peticionaria Angie Camila Gomez Pulgarin, arrojando las pruebas que demuestren su actuación procesal.

008

PETICIONARIO(A): ANDREA CAROLINA CAMACHO PATIÑO

C.C. 38560430

COD. 041193009

PERÍODO ACADÉMICO: 2019I

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

La presente es para solicitar comedidamente se revise mi nota de Consultorio Jurídico, ya que considero se genero una equivocación con mi docente asesor de proceso y a continuación entrego mi explicación sobre el caso: **(sic.)**.

A inicios del mes de Septiembre del 2019 me asignaron el proceso # 161423 que correspondía a un Proceso de pertenencia de un vehículo adquirido por el usuario en el año 1999, yo me presente el día 12 de septiembre para solicitar la carpeta y hablar con el docente Álvaro Aldana Ruiz como mi docente asesor, lo anterior consta en la observación realizada en el sistema. **(sic.)**.

Cuando me presenté el día Lunes 16 de septiembre se me informo que el docente Álvaro Aldana se encontraba en vacaciones y que quien me daría asesoría seria el Doctor Russi, así que me presenté con el Doctor Russi por primera vez el día 19 de Septiembre, como consta en la foto adjunta de la asistencia del docente, ahí quedamos de citar al usuario para revisar el proceso. **(sic.)**.

Con el usuario y el doctor Russi nos reunimos en la universidad el día 26 de septiembre como consta en la foto adjunta de la asistencia del docente, y en aquella reunión se concluyó que el usuario entregaría el documento correspondiente al contrato de compraventa del vehículo en cuestión. **(sic.)**.





Para el día 10 de octubre aproximadamente, me comuniqué telefónicamente con el usuario el cual me indicó que estaba en búsqueda del documento, que posiblemente se podría encontrar en otra ciudad y que debía trasladarse hasta allá; después de esa fecha intenté comunicarme con el usuario en varias ocasiones sin éxito. **(sic.)**

Para el día 7 noviembre me volví a reunir el con el doctor Russi para informarle las novedades del proceso, esta reunión también consta en la asistencia (foto adjunta) en aquella reunión se acordó citar al usuario para la siguiente semana con el propósito de entregar del documento y continuar el proceso o el archivo del mismo en caso contrario. **(sic.)**

Para el día 13 de noviembre, día de la cita con el usuario, el cual no se presentó se llegó a la decisión con el docente del archivo del proceso, momento en el cual me informo que ese proceso el no lo podría archivar él ya que correspondía al doctor Álvaro Aldana y que debía reunirme con él, por lo cual me presenté en la universidad el día 18 de noviembre a las 4: 45 pm pero se me informó que el docente Aldana ya se había ido, por lo cual me presenté el siguiente lunes 25 de noviembre, pero se me informó por parte de la secretaria del consultorio jurídico Paola, que el doctor Aldana se había tenido que ir temprano por una situación familiar relacionada con el hermano. **(sic.)**

El siguiente lunes 2 de diciembre me presente nuevamente en la universidad para poder reunirme con el doctor Aldana el cual me informó que debido a mi inasistencia él ya me había calificado con cero (0) el proceso y que ya no podía cambiar la nota, por cual yo me acerque donde el doctor Russi y este a su vez hablo con el doctor Aldana para aclarar la situación. Finalmente los dos me indicaron de debía realizar la petición al comité asesor, razón por la cual envío el presente correo. **(sic.)**

Adicionalmente, debo informar que dentro de los turnos que realice en el CADE de Kennedy debía realizar dos actividades adicionales, una el día 25 de abril que correspondía al octavo congreso de Responsabilidad, el cual no asistí por razones laborales pero solicité la re programación de dicho turno y se asignó en el consultorio jurídico para el día 26 de septiembre del 2019, con la Doctora Carolina, el cual sí realice pero dicha nota no se

reporto en el sistema. La otra actividad, un turno de habilidades, estaba programada para el día 7 de octubre, el cual me presenté en la universidad, pero se me informo que debido a una protesta se habían cancelado las actividades en la universidad, días después pregunte nuevamente por la re programación de ese turno pero me informaron que no se había vuelto a programar y que en tal caso que hubiera otro se visualizaría en la plataforma, cosa que nunca pasó; al día de hoy me informan de la oficina del consultorio que no se re programo , pero en mi sistema tengo la nota en cero (0) por dicha actividad. **(sic.)**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy comedidamente sea revisado mi caso ya que siempre tuve interés en el proceso y cumplí los turnos que se me asignaron. **(sic.)**

PD: adjunto fotos de las asistencias realizadas con el doctor Russi. **(sic.)**

-PD: solicito amablemente me sea confirmado el recibido del presente correo **(sic.)**





DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que los hechos narrados por la peticionaria corresponden a la verdad de acuerdo con las manifestaciones hechas por los docentes Alvaro Aldana Ruiz y Jesus Anibal García Russi, se decide dejar sin valor ni efecto la nota de cero punto cero (0.0) reportada para la consulta No. 161423.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

009

PETICIONARIO(A): ANDRÉS FELIPE PEÑA MORALES

C.C. 1015464716

COD. 41151455

PERÍODO ACADÉMICO: 2019I

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Yo, Andrés Felipe Peña Morales, identificada con cédula de ciudadanía número 1015464716 expedida en Bogotá y domiciliado en la carrera 56b # 72 17 de la ciudad de Bogotá, estudiante activo de la universidad libre bajo el código 41151455 en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes hechos: **(sic.)**

- 1) En la presente anualidad lleve acabo consultorio jurídico 2 correspondiente a 5 año, en el cual se me asignaron turnos en el centro de conciliación de la presente universidad y procesos a lo largo del año. **(sic.)**
- 2) El proceso asignado 267841 del área de laboral, (docente asesor es el sr. Julio Jaramillo), en dicha consulta se realizo los tramites correspondientes al caso y un planteamiento de la posible demanda que se debería interponer, por ende el docente opto por asignarle dicho proceso a un estudiante de 4 año, dejándome una nota muy baja, anexo carta hecha por el usuario desistiendo de dicho proceso y asegurando las labores echas y consultas hechas por el señor y resueltas de dicha manera. **(sic.)**
- 3) Referente a la consulta 131263 al área de familia (Docente asesor Giovanni tapie) se realizo la actualización de crédito dentro de los términos establecidos se le envio una carta a la señora Karen ROCIO en la cual acepto el desistimiento de seguir con el proceso y acercase al consultorio para las correspondientes actualizaciones de crédito que se dan a medida del proceso. Dejándome el docente asesor una nota no correspondiente a las labores hechas. **(sic.)**





4) Al avizorar el sistema de la universidad corresponde las notas a turnos de 4.8 y correspondiente a procesos 2.5 (*sic.*).

Por lo tanto, con base en lo esbozado en el acápite anterior, solicito la siguiente petición: (*sic.*).

solicito que se realice la inspección correspondiente y continuamente se dé solución precisa referente a la nota de procesos, teniendo en cuenta las acciones hechas dentro de cada proceso, por lo cual solicito que mediante el esta petición se tenga en cuenta la dedicación del alumno, el esfuerzo y el rendimiento sean valorado y reconocido. (*sic.*).

ANEXOS: Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos: (*sic.*).

- ACTUALIZACION DE CREDITO DE LA CONSULTA 131263(*sic.*).
- DESISTIMIENTO DE LA SEÑORA KAREN ROCIO SANCHEZ GOMEZ (*sic.*).
- CARTA DE DESISTIMIENTO DE LA CONSULTA 267841 DEL SEÑOR JOSE BENAVIDES SANCHEZ MOSQUERA (*sic.*).
-

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en la Cra 56B # 72 17, celular 3175315804, correo electrónico: andres-z@hotmail.es (*sic.*).

DETERMINACIÓN:

Respecto a la consulta No. 267841 este Comité Asesor Considera que la nota de tres punto cinco (3.5) reportada por el docente asesor Julio Jaramillo corresponde a las actuaciones del estudiante, considerando que no se tramitó la demanda correspondiente.

En cuanto a la consulta No. 131263, el docente asesor Giovanni Tapie, determinó No Lugar a Nota (N.L.N.). Sin embargo, en este proceso si existió actuación por parte del estudiante como se desprende de las anotaciones hechas por el profesor asesor en el sistema. En estas condiciones, se asigna para este proceso la nota de cinco punto cero (5.0) como definitiva.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

010

PETICIONARIO(A): LAURA BLANCO MARTINEZ
C.C. 1013664129
COD. 41151625
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II





PETICIÓN

Asunto: Solicitud de corrección en el sistema SINU (SIUL) de la nota de CONSULTORIO JURIDICO DEL PRESENTE AÑO (2019) ESTUDIANTE DE QUINTO AÑO, en la medida que APARECE IMPROBADO Y NO DA LUGAR A ESE RESULTADO YA QUE TENGO TODOS MIS TURNOS Y EL UNICO PROCESO QUE TENIA FUE ARCHIVADO SIN LUGAR A NOTA, a la alumna LAURA BLANCO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.664.129 de Bogotá D.C., estudiante de la Facultad de Derecho de esta prestigiosa Universidad CON CODIGO: 41151625(**sic.**).

NOTA: POR FAVOR LEER TODO EL DOCUMENTO Y REVISAR ANEXOS. (**sic.**).

Envío un correo el 13 de noviembre exponiendo mi solicitud en donde soy clara de la petición que estoy realizando PARA LO CUAL COMITÉ DE CONSULTORIO JURIDICO ME RESPONDE LO SIGUIENTE "Se ratifica la nota de uno punto cero (1.0) impuesta por el profesor asesor ALVARO ALDANA RUIZ habida cuenta que el proceso fue repartido en el mes de septiembre de 2018 y solo vino a reportarse el sistema académico en abril de 2019, es decir, durante ese término no realizó ninguna labor procesal ni extraprocesal. Además, la nota fue registrada el día 23 de mayo de 2019 y según lo narrado por la peticionaria, presento la solicitud de cambio de docente el 24 de mayo de 2019, la que fue aprobada el 30 de mayo del año en curso. (**sic.**).

De lo anterior expongo lo siguiente: (**sic.**).

PRIMERO: mi solicitud era clara en especificar lo siguiente: primero "Revisar mis notas y asistencias de turnos verificando el listado de turnos firmados que anexare a este correo" y segundo "Tener en cuenta el único proceso que tengo con número de consulta 138751 y comprobar que este proceso se archiva sin lugar a nota. Por las razones que expongo más adelante verificando que hice todo lo que debía". No necesitaba que me dijeran que me ratificaban el uno punto cero (1.0) pues mi solicitud jamás era si tenía o no lugar a ese uno por que YO SE QUE SI TENGO LUGAR AL uno punto cero (1.0) ya que la universidad me asigno un docente que atiende de 2:00 pm a 5:00 pm SOLO LOS DIAS LUNES asesorías siendo yo estudiante NOCTURNO para lo cual es un poco ilógico ya que se considera que el estudiante que está en la franja nocturna TRABAJA DE DIA. Igualmente al docente le solicite que me atendiera en otro horario o me diera su número de contacto y no accedió; Precisamente por eso solicite cambio de DOCENTE ASESOR porque cuando digo "me queda imposible asistir asesoría" era porque en verdad era imposible. (**sic.**).

SEGUNDO: Si bien el proceso fue asignado en septiembre de 2018 es falso cuando dicen que me reporte solo en abril pues si pueden ver el año pasado (2018), mi nota del proceso fue cinco punto cero (5.0) además afirman "durante ese término no realizó ninguna labor procesal ni extraprocesal" cuando yo RESALICE TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES QUE DEBIA REALIZAR y justo anexe en ese correo un documento en donde realizo el informe detallado de todas mis actuaciones procesales y extraprocesales informe que realizo para sustentar con el docente CESAR MARTINEZ QUE ME ASIGNARON HASTA OCTUBRE DE 2019. (**sic.**).



RESOLUCIÓN N.º 16892 ABOGADO 22 DE 2016 (4 AÑOS)



TERCERO: En lo que concierne a la parte de la respuesta de parte de ustedes en donde cito: ". Además, la nota fue registrada el día 23 de mayo de 2019 y según lo narrado por la peticionaria, presento la solicitud de cambio de docente el 24 de mayo de 2019, la que fue aprobada el 30 de mayo del año en curso". Si bien presente la solicitud el día el 24 de mayo de 2019 la fecha de la solicitud como ustedes dicen me fue aprobada el día 30 de mayo del mismo mes. Desde ese momento se me debía asignar un nuevo docente y no fue así. Mientras eso nunca paso yo realice asesoría para todos mis trámites PROCESALES Y EXTRAPROCESALES con la doctora Adriana Botero todos los miércoles en el horario nocturno el cual era el único que podía. **(sic.)**

Por lo anterior estuve 4 meses sin docente asesor porque la universidad me acepto la solicitud y NO HICE EL CAMBIO COMO ES DEBIDAMENTE perjudicándome lo cual se ve reflejado en el problema injusto que estoy presentando en este momento, en septiembre me asignaron a la docente Adriana Botero quien fue la que me asesoro durante todo el año cuando me la asignaron la doctora Adriana Botero renuncio y nuevamente dure UN MES SIN ASESOR hasta que en octubre me asignaron a Cesar Martinez quien considero archivar el proceso porque ya se habían agotado todas las actuaciones procesales llegando a su fin el mencionado proceso. **(sic.)**

Quiero aclarar que si la universidad me hubiera asignado el docente correctamente y si en el momento que me aprobaron la solicitud me hubiesen hecho el cambio correspondiente Mi situación seria diferente ya que el docente que me hubiesen asignado el 30 de mayo fuese o no fuese la doctora Adriana Botero me hubiese calificado correctamente en los meses restantes QUEDANDO SIN IMPORTANCIA EL 1.0 dado por el doctor Alvaro Aldana por que como lo demuestro en el informe que estoy adjuntando en este correo en donde muestro todas las ACTUACIONES PROCESALES QUE REALICE de las cuales el doctor Cesar Martínez tiene conocimiento y con la respetiva carpeta, folios y CD de la audiencia. La cual si la universidad hubiese hecho correctamente el cambio me hubiese calificado cualquier docente asesor colocando una nota correspondiente. Cuando el docente Cesar Martínez me lo archivo pensé que quedaba sin lugar a nota y que ese 1.0 no me estaría afectando ya que en esos meses me hubiesen calificado todo lo que hice. Precisamente por eso pedí el cambio con la doctora Adriana Botero porque ella fue quien me asesoro y me guio todo el año y quien seguramente me iba a colocar una nota correspondiente, quedando ese uno punto cero (1.0) sin mayor relevancia. **(sic.)**

Anexo todo el correo que envié antes para que por favor lo lean y lean igualmente los anexos. **(sic.)**

DETERMINACIÓN:

Esta solicitud fue presentada por la estudiante simultáneamente al Comité Asesor del Consultorio Jurídico y al Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho.

Es de aclarar que por los mismos hechos este Comité Asesor ya estudió la petición en la reunión del 03 de diciembre de 2019 y en el presente escrito no aparecen hechos y/o





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

pruebas nuevas que deban tenerse en cuenta para cambiar de criterio, razón por la cual se debe estar a lo resuelto en el Acta 011 de diciembre de 2019.

Es nuestro deber atender al requerimiento del Comité de Unidad Académica del 21 de enero de 2020 Acta 001. En este sentido es necesario informar a dicho Comité que la estudiante Laura Mayoly Blanco Martínez, no interpuso ningún recurso (reposición ni apelación) frente a lo resuelto en el Acta de diciembre ya mencionada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo No. 11 de diciembre 04 de 2002 (Reglamento del Consultorio Jurídico)

Infórmese lo pertinente al Comité de Unidad Académica.

011

PETICIONARIO(A): JOSE DAVID BASTO BERMÚDEZ

C.C. 1010227701

COD. 41131138

PERÍODO ACADÉMICO: 20181

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Por medio del presente documento adjunto me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión tomada el día 2 de diciembre de 2019 por el Comité Académico del Consultorio Jurídico respecto de la solicitud de revisión y corrección de calificación de la asignatura del consultorio jurídico. **(sic.)**

REF: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión tomada el día 2 de diciembre de 2019 por el Comité Académico del Consultorio Jurídico respecto de la solicitud de revisión y corrección de calificación de la asignatura del consultorio jurídico. **(sic.)**

Por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión tomada el día 2 de diciembre de 2019 por el Comité Académico del Consultorio Jurídico respecto de la solicitud de revisión y corrección de calificación de la asignatura del consultorio jurídico correspondiente al año 2018, en el cual realicé mi consultorio jurídico de quinto año, desempeñando la labor de hermano mayor, labor la cual fue realizada a cabalidad durante el tiempo establecido. Por cuestiones laborales salí de

Bogotá finalizando el año anterior, razón por la cual no corroboré la nota que se me asignó, además de la inocente y despreocupada suposición que al haber finalizado satisfactoriamente los turnos como hermano mayor y haber entregado la totalidad de los informes dentro de los plazos establecidos, mi nota sería favorable. Lo anterior, basado en la buena fe de la Universidad al momento de calificar las labores de los estudiantes y confiando en el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la misma, así como en la buena comunicación entre las mencionadas y los docentes asesores. **(sic.)**





Durante el presente año mientras laboraba fuera de Bogotá solo asistía a la universidad con el fin de completar los demás requisitos de grado, por lo que no presté atención a la nota que me fuese asignada, como ya mencioné, confiado en el correcto funcionamiento de las dependencias y en la buena fe de la Universidad. No fue sino hasta que con el fin de solicitar el certificado de consultorio jurídico que exige los requisitos de grado, entré al sistema a corroborar mis notas, con la sorpresa de que había improbadado el consultorio jurídico por la nota correspondiente a procesos, cuando por mi rol como hermano mayor no debía tener procesos asignados, sin embargo, al corroborar en las oficinas del consultorio, obtengo información de que las notas que fueron asignadas por concepto de procesos corresponden a las consultas 137942 del área civil y 140716 del área laboral, situación que explicaré a continuación. **(sic.)**

Respecto de la consulta 137942 correspondiente al área civil, en las reuniones que tuve con el docente asesor, le comuniqué la renuencia de la usuaria a continuar con el proceso, le comuniqué que la misma había manifestado que por falta de tiempo no había seguido las instrucciones que le había dado, las cuales eran conseguir el número de cédula de su deudora con el fin de constatar si poseía bienes para llevar a cabo el proceso ejecutivo y que el mismo prosperara; sin embargo, la usuaria no contestó llamadas ni se acercó a la universidad. No obstante, no hice las consignaciones pertinentes con el fin de dejar registro de dicha situación, sin embargo, la comuniqué, como ya mencioné, verbalmente. **(sic.)**

Respecto de la consulta 140716, durante las reuniones con la docente asesora, le comuniqué que el usuario había dejado teléfonos erróneos en los datos de consulta, por lo cual el comunicarme había sido imposible, de hecho, en asesoría con la docente realizamos llamadas a los números correspondientes, sin tener éxito alguno en las llamadas, por lo cual se dejó consignación que la misma consulta era para archivar, sin embargo, no se hizo y se consignó nota negativa. **(sic.)**

No obstante, lo anterior, si bien es cierto que dentro de las consultas no se obtuvo un cierre de las mismas a pesar de que estas mostraban que debían archivar, es cierto que las mismas debieron ser reasignadas a otros estudiantes por cuanto se me había designado como hermano mayor, esto de acuerdo a la circular publicada en la cartelera del consultorio jurídico en las instalaciones del mismo el día 10 de abril del 2018, en la cual se anunciaban las personas que fueron asignadas como hermanos mayores, lista en la cual me encontraba anunciado y la cual anunciaba a los docentes que debía sustituirse los procesos que estuviesen asignados a los estudiantes que se encontraban en dicho listado. **(sic.)**

El día 1 de diciembre recibí un correo en horas de la tarde-noche, informándome que debía asistir a las instalaciones del consultorio jurídico el día 2 de diciembre del presente año, con el fin de sustentar los hechos y las razones en que basaba mi solicitud. **(sic.)**

El día 2 de diciembre asisto a la mencionada cita, al momento de mi turno de sustentar la solicitud, empiezo a narrar los hechos; sin embargo, los miembros del comité me preguntan sobre la fecha de la solicitud y si esta se hace sobre una nota del periodo académico 2018-1, cuando respondo afirmativamente a esta me manifiestan que no hay nada que hacer por cuanto la solicitud es extemporánea, que debo repetir la asignatura de consultorio jurídico en



su totalidad, debiendo cursar un año más, postergando así mi periodo académico y mis expectativas de grado. **(sic.)**

Si bien la solicitud se hace dentro de otro periodo académico, esto obedece a, como se mencionó anteriormente, a que debido a la confianza que tengo sobre el buen funcionamiento de las entidades de la Universidad, la buena comunicación entre sus docentes y empleados, la publicidad y efectividad de las actas fijadas, la buena fe de la Universidad al momento de asignar notas a los estudiantes que obedezcan a la realidad y aún más importante, a que cumplí con las tareas que me fueron asignadas en el tiempo establecido, con los parámetros impuestos y demás requisitos, confié plenamente en que la Universidad me otorgará una nota positiva. **(sic.)**

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que si bien, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia, los términos procesales deben ser observados con diligencia, el derecho sustancial prevalece sobre el procesal y, por tanto, la inobservancia de alguna formalidad no debe ser causal para que un derecho sustancial no surta efecto, como lo es en el presente caso el haber cumplido satisfactoriamente con mi labor como hermano mayor y por lo tanto, haber obtenido una nota positiva en mi asignatura de consultorio jurídico. **(sic.)**

Así las cosas, es cierto que la solicitud se hace varios meses después de los hechos, sin embargo, los mismos no provienen de mi voluntad y de las limitaciones que me supone la calidad de estudiante, en la cual solo puedo confiar en el correcto procedimiento de la Universidad en la asignación de notas; no obstante mi situación a día de hoy, es la de verme en la obligación de matricular preventivamente la materia, sin embargo, mi deseo y preocupación más grande es la de cursar un año más debido a una situación que como bien he reiterado, no proviene de mi actos. **(sic.)**

Por las razones expuestas anteriormente, me permito solicitar de la manera más amable y respetuosa, que la decisión tomada por el Comité Académico del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre sea revocada y se proceda a asignar la nota de consultorio jurídico de 5to año que debió ser computada sin la sub-calificación correspondiente a procesos, por cuanto mi rol como hermano mayor me impedía tener procesos a cargo, aunado al hecho de que las tareas como hermano mayor fueron cumplidas a cabalidad, razón por la cual el trabajo desempeñado no sería tenido en cuenta. **(sic.)**

DETERMINACIÓN:

El Comité Asesor en reunión de fecha 03 de diciembre de 2019 Acta 011, numeral 047, determinó que la solicitud fue extemporánea. (artículo 22 del Acuerdo No. 11 de diciembre 4 de 2002, por medio del cual se adopta el Reglamento del Consultorio Jurídico, de las Facultades de Derecho de la Universidad Libre.). No se considera la interposición de los recursos formulados.





012

PETICIONARIO(A): CINDY JOHANNA AVILA VARGAS
C.C. 1104701613
COD. 04111252
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

Por medio del presente solicito de manera respetuosa se verifique y se analice nuevamente mi situación frente a la calificación de la materia consultorio jurídico I (Cuarto año), ya que se me calificó como improbada, no entiendo el motivo por el cual se me asigna esta calificación porque cumplí con los turnos y realice actuaciones en todos los procesos que me fueron asignados. **(sic.)**.

Los turnos los desarrolle en Fiscalía de Funza (miércoles de 2:00 pm a 5:00 pm) y los procesos no dan lugar a nota, ya que en todos los casos los usuarios desistían del proceso bien sea porque consiguieron un abogado o bien sea porque de acuerdo con las asesorías realizadas en compañía del docente, el usuario no tenía elementos probatorios o porque para dicho conflicto no se requería realizar ninguna actuación judicial. **(sic.)**.

Habiendo invertido tiempo y recursos económicos para desplazarme desde la ciudad de Bogotá hasta el municipio de Funza para cumplir con los turnos y asistiendo a las diferentes asesorías con los docentes, llamando a los usuarios, citándoles a través de correo certificado, y estando al tanto de los procesos, presentando informes a los docentes por escrito o de manera verbal, no encuentro sustento para que la universidad no me apruebe la materia. **(sic.)**.

En consecuencia, solicito respetuosamente a la Universidad Libre - Consultorio Jurídico, lo siguiente: **(sic.)**.

Aprobar la materia Consultorio Jurídico I (Cuarto año) para la estudiante Cindy Johanna Avila Vargas. **(sic.)**.

Habilitar en el SINU las opciones que correspondan para que pueda matricular Consultorio Jurídico II (Quinto año) **(sic.)**.

DETERMINACIÓN:

Estudiada la petición de la alumna, es manifiesta la falta de claridad en la petición, puesto que adolece: (I) Número de la consulta o consultas en las que fundamente su inconformidad. (II) Actuaciones procesales en cada una de ellas. (III) Pruebas en que sustente las manifestaciones que haga al respecto.





Sobre “Habilitar en el SINU las opciones que correspondan para que pueda matricular Consultorio Jurídico II (Quinto año) (sic.)”, se informa a la peticionaria, que es competencia de registro y control.

Por lo anterior, se invita a la estudiante para que presente su solicitud teniendo en cuenta las observaciones anteriores.

013

PETICIONARIO(A): ALFONSO VELASCO REYES

C.C. 1057488981

COD. 41141040

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Acude ante ustedes ALFONSO VEASCO REYES, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1057488981, y con código estudiantil No. 41141040, con el fin de solicitar de forma respetuosa se modifique la nota de consultorio jurídico, pues en la actualidad se refleja en estado *IMPROBADA* cuando debe ser *APROBADA*, conforme pasa a explicarse. **(sic.)**.

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, el “programa de la asignatura Consultorio Jurídico está conformado por dos (2) áreas que se desarrollan de manera presencial y en forma práctica, denominadas así: a. *Intervención en procesos*; b. *Cumplimiento y desempeño en los turnos asignados en las diferentes sedes del Consultorio Jurídico y su Centro de Conciliación.*” **(sic.)**.

Por su parte, el artículo 11 ibidem refiere que “la asignatura Consultorio Jurídico se aprueba cuando el estudiante obtiene una nota mínima de tres cero (3.0) en cada una de las unidades que la integra, que son: *Intervención en Procesos, Cumplimiento y desempeño en los turnos asignados en las sedes del Consultorio Jurídico y su Centro de Conciliación.*” **(sic.)**.

En el presente caso, al ingresar con mi usuario y contraseña en el enlace <http://siul.unilibre.edu.co/siul/> se observa que las notas obtenidas en las dos áreas que conforman la asignatura de Consultorio Jurídico son las siguientes: **(sic.)**.

Por lo tanto, al haber obtenido una nota igual o superior a tres cero (3.0) en procesos y turnos, la asignatura fue *APROBADA* y no *IMPROBADA* como lo refleja el sistema al ingresar con mi usuario y contraseña en el siguiente enlace <http://siul.unilibre.edu.co/sinugwt/>. Obsérvese. **(sic.)**.

Por otra parte, pongo en conocimiento de ustedes que el 14 de noviembre de 2019 procedí a consultar en <http://siul.unilibre.edu.co/sinugwt/> la nota de consultorio jurídico, evidenciando que fue *APROBADA* (ver imagen infra), sin embargo, en el mes de diciembre hogaño refleja *IMPROBADA* (ver imagen supra). **(sic.)**.





Considerando lo expuesto, solicito al comité asesor de manera respetuosa, proceda a modificar la nota de consultorio jurídico, pasando de *IMPROBADA* a *APROBADA*. (*sic.*)

ANEXOS

- Plan de estudios con reporte de todas las notas aprobadas del 14 de noviembre de 2019. (*sic.*)
- Histórico de notas 14 de noviembre de 2019. (*sic.*)
- Acto de nombramiento y posesión como oficial mayor en provisionalidad en el Juzgado 36 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías. (*sic.*)

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en Acta 011 del 03 de diciembre de 2019, numeral 006 del acápite de OTROS.

014

PETICIONARIO(A): DANIELA AMAYA VANEGAS

C.C. 1010237818

COD. 041151672

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Daniela Amaya Vanegas, estudiante de quinto año de derecho, quien cursó consultorio jurídico II, mediante la presente solicito amablemente a ustedes ser evaluada y se me asigne nota para el proceso con número de consulta 283440 del área de familia docente asesor Esteban Vargas Benavides, proceso que se encontraba a mi cargo desde el 11 de septiembre de 2019, toda vez que no se me subió nota al sistema y este se computó con un cero (0) perjudicando mi calificación definitiva. (*sic.*)

Manifiesto a ustedes que pesar de haber realizado todo lo pertinente, en tiempo debido y hasta dónde me fue posible llevar el curso del proceso, no se me asignó nota. Por lo cual expresé a ustedes lo que realicé para iniciar este proceso, y se de ayuda a ustedes para la asignación de mi calificación: (*sic.*)

1. Se citó al usuario el señor Lino Torres, quién tuvo encuentro conmigo en el mes de septiembre y manifestó que pretendía demandar a sus dos hijas para que le dieran una cuota alimentaria. (*sic.*)

2. El proceso llevó a cabo conciliación realizada en el consultorio jurídico de la Universidad libre, dónde no hubo acuerdo. El acta se encuentra en la carpeta entregada a la universidad por motivos de culminación del segundo periodo de consultorio jurídico. (*sic.*)





3. Realicé el poder y el borrador de la demanda de familia para asignación de cuota alimentaria, esta fue revisada por el docente asesor y aprobada. El día de la presentación del borrador de la demanda se encuentra registrado en la plataforma de la universidad, a la cual ya no tengo acceso, por lo que pido la colaboración de la universidad para la comprobación de la fecha de presentación del borrador de la demanda y lo estipulado por el docente sobre la misma. **(sic.)**

4. Al realizar la demanda, no se pudo contar con mucho material probatorio, por cuánto el señor Lino Torres no tiene muchos recursos económicos y no tenía la capacidad económica para cubrir los gastos que acarrea la demanda, tales como, registros civiles de sus dos hijas, transporte para ir a las notarías, también no conocía mucho a sus hijas por lo que la información que se tenía era escasa y con muchas lagunas. **(sic.)**

5. Teniendo en cuenta lo anterior al señor Lino Torres se le dio un plazo de 15 días para allegar los registros civiles y así poder radicar la demanda con estándares mínimos. Sin embargo por intentar dar avance al proceso y ayudar al usuario, acordamos que el reclamaría uno de los registros civiles y yo reclamaría el otro registro civil con base a un comprobante de nacimiento que me dio el usuario para reclamarlo, di por cuenta aparte lo de los transportes y también pagaría los registros civiles, pero me negaron el registro civil por no ser familiar de la hija del señor Lino. **(sic.)**

6. Habiendo realizado el trámite el cual fue fallido ante la notaría me dispuse a comunicarme con el señor Lino Torres, para decirle que debía ir personalmente por los registros civiles y que yo le otorgaría lo de los pasajes y el costo de los registros civiles. Acordado lo anterior una semana después el señor Lino desapareció y hasta el momento no se ha sido posible comunicarme con él. **(sic.)**

7. Pasaron los 15 días para que el señor Lino allegara los registros civiles y adicionalmente yo tenía que entregar proceso en esa semana el día 29 de octubre de 2019. **(sic.)**

8. El 29 de octubre me reuní con el docente asesor para entregar el proceso e informarle que no se había podido comunicar con el señor Lino, y que si le dábamos un plazo de una semana para dejar radicada la demanda con los registros civiles, el docente estuvo de acuerdo, pero del señor Lino no se tenía conocimiento. **(sic.)**

9. El día 07 de noviembre entregué el proceso ante la universidad y no ante el docente asesor por cuánto el se encontraba incapacitado. Es así que haciendo lo que estuvo a mi alcance no se radicó la demanda y tampoco se pudo autenticar el poder por cuánto este se autenticaría el día que el señor Lino entregará los registros civiles, porque el pago de la autenticación también sería pagado por mí. **(sic.)**

10. Basado en lo anterior entregué el proceso como el docente indicó que debía ser entregado, con un informe de todo lo sucedido, carpeta y todo foliado. Pero a pesar de hacer todo esto, no se me asignó nota y se me computó un cero (0). **(sic.)**



RESOLUCIÓN n.º 16882 ADOPTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)



También quiero mencionar que no tuve oportunidad de solicitar la corrección de la nota, por cuánto el docente no se encontraba en la universidad por el tema de su incapacidad y adicionalmente se sobrevino el paro del 22 de noviembre y la universidad cerraba muy temprano o suspendía actividades, y es menester indicar que soy alumna de la jornada nocturna y trabajo de tiempo completo y los días que fui a la universidad fueron perdidos porque el docente no se encontraba o la universidad cerraba temprano. **(sic.)**

Es así, que solicito nuevamente a la coordinación de consultorio jurídico tenga en cuenta lo que se llevó a cabo y me asignen Nota para el proceso en mención. Agradezco la colaboración en el presente tema. **(sic.)**

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se observa que el profesor asesor en la consulta No. 283440 reclamada por la estudiante no registró nota alguna, por el contrario, en sus anotaciones manifiesta que en ésta no hay lugar a nota (N.L.N). Por lo anterior, la petición carece de fundamento.

015

PETICIONARIO(A): DIANA CAROLINA LOPEZ GONZALEZ

C.C. 1020785379

COD. 42165004

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Diana Carolina López González identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.785.379 de Bogotá y el Cédigo Estudiantil No. 42165004 me dirijo a ustedes respetuosamente para exponer una situación relacionada con mi salud mental que ha afectado mi desempeño en el consultorio jurídico y en general, mi desempeño académico, laboral, social, etc. **(sic.)**

Desde hace aproximadamente dos años, estoy en tratamiento psiquiátrico por depresión, lamentablemente no se ha obtenido un resultado positivo, por el contrario de un trastorno depresivo leve pasé a un trastorno Depresivo grave y recurrente con trastorno afectivo bipolar. Por esta razón, se me dificulta inmensamente relacionarme con las personas durante las crisis, pues algunos de los síntomas son una fuerte fobia social, náuseas e incluso me produce vértigo tener que salir de casa o hablar con alguien. Adicionalmente, presento un cansancio físico y mental fuerte, ideas de suicidio y somnolencia debido al medicamento que debo tomar en las noches (Quetiapina). **(sic.)**

Tengo asignados dos procesos en el síul, sin embargo, no he logrado llegar a la asesora porque solo logro desplazarme a lugares en los que no debo hablar con alguien o estar en espacio cerrado. Sin embargo, dejé en el sistema dos observaciones (9 y 19 de diciembre) para los procesos con número de consulta 297348 y 297349, indicando que mi inasistencia





en las asesorías se derivaba de inconvenientes de salud, pues mi intención no es ser irresponsable con mis obligaciones académicas y envié un correo el 19 de diciembre a la

Doctora Callejas, quien me indicó el procedimiento que debía seguir para radicar ante ustedes esta petición. *(sic.)*

Por esta razón, durante estas vacaciones estuve reforzando mi tratamiento de medicina convencional en la que me duplicaron la dosis del medicamento y estoy evaluando mi trastorno afectivo bipolar, con medicina alternativa porque quiero lograr la normalidad y salud mental en mi vida. *(sic.)*

Por todo lo anterior, les pido ayuda y comprensión, el 2019 fue demasiado difícil para mí (como pueden notar en mi historia clínica, sin contar con que ahora tengo pendiente una colposcopia con opción de biopsia por anormalidad en células del cérvix) y no quiero perder consultorio ni obtener malas calificaciones y mucho menos, no lograr brindar una correcta gestión con los asuntos jurídicos de los usuarios, pues, hoy me puedo sentir bien, pero en unas horas o en unos días puedo tener una crisis depresiva y una variación fuerte en las emociones y no lograr salir de casa. *(sic.)*

Repito, no se trata de irresponsabilidad sino de una condición de salud mental que me impide desarrollar determinadas actividades con normalidad. Además, para mí es muy importante representar a la universidad de manera adecuada y ofrecer una correcta asesoría jurídica al usuario, no obstante, en este momento no es algo que pueda ofrecer. Adjunto documentos médicos de soporte, como fragmentos de la historia clínica y fórmulas médicas en las que se evidencia el diagnóstico médico con códigos establecidos. *(sic.)*

Les pido que evalúen mi participación dentro del consultorio jurídico, me interesa aprender, pero sinceramente no tengo la estabilidad para llevar un proceso, para atender al público de esa manera. *(sic.)*

Agradezco su comprensión, quedo atenta a su respuesta. *(sic.)*

Para ampliación de la información, pueden contactarse conmigo al celular 3184801334 o a este correo electrónico. *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta los hechos expuestos por la estudiante solicitante, y la reunión de la estudiante con la Coordinadora Académica de Consultorio Jurídico sede Bosque Popular, que se realizó el día lunes 15 de enero de 2020; se hizo remisión a Bienestar Universitario.

La Coordinadora deberá presentar informe de recomendaciones previo a resolver.





016

PETICIONARIO(A): LUISA FERNANDA GALINDO GONZALEZ

C.C. 1233494681

COD. 41151281

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Yo, LUISA FERNANDA GALINDO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1233494681 y código universitario 41151281, solicito ante ustedes que se me cite para el próximo comité asesor el 04 de febrero de 2020 como se solicitó al profesor DIEGO GERMAN GARCIA; ya que como estudiante hice mi solicitud de ser ESCUCHADA ante ustedes para poder exponer los hechos y las circunstancias de lo sucedido en el correo que envíe el 20 de noviembre de 2019 del cual NO tuve respuesta por ustedes, corrigiendo asuntos del correo anterior el cual fue enviado el 18 de noviembre de 2019, de cual se dio respuesta. **(sic.)**

Por último solicitó reitero mi petición sobre que se solicite mi presencia en dicho comité para garantizar mi derecho al debido proceso estipulado en el artículo 29 e la constitución política. **(sic.)**

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto al numeral 002 del acápite de Proposiciones y varios de citasiones.

017

PETICIONARIO(A): HAVER SADID PEREA ARANGO

C.C. 1026290980

COD. 041131575

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Haver Sadid Perea Arango identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.290.980 miembro activo del consultorio Jurídico de esta prestigiosa universidad, comedidamente presento mi solicitud de CAMBIO DE NOTA (CERO) A NO DA LUGAR A NOTA en la consulta 279549 bajo los siguientes: **(sic.)**



HECHOS

PRIMERO: Se me fue asignado el proceso con número de consulta 279549 en donde se me suministraron los siguientes datos, Nombre Usuario: Andrés Felipe Taneva, Número de teléfono: 3223668185, dirección: Diagonal 16 B No. 106 - 65. **(sic.)**.

SEGUNDO: El suscrito llevo a cabo todo lo humanamente posible para contactar al usuario el señor Taneva como consta con los documentos que adjunto como pruebas. **(sic.)**.

TERCERO: El pasado 30 agosto del año en curso realice el primer envío de la notificación por correo certificado con la empresa Interrapidísimo con el No. De guía 700028275179 a la dirección Diagonal 16 B No. 106 - 65. **(sic.)**.

CUARTO: El pasado 20 de septiembre del año en curso nuevamente realice envío de la notificación por correo certificado con la empresa Interrapidísimo con el No. De guía 700028275179 a la dirección Diagonal 16 B No. 106 - 65. **(sic.)**.

QUINTO: Las anteriores notificaciones relacionadas a hechos tercero y cuarto, fueron devueltas por la empresa de mensajería en donde se me argumenta que dicha dirección no existe, es de aclarar que esta dirección es tomada directamente del sistema Siul-Personas de consultorio jurídico. **(sic.)**.

SEXTO: Me comuniqué en repetidas ocasiones al número 3223668185 por llamada telefónica y a su vez por mensajes de whatsapp, entre los meses agosto, septiembre y octubre, una vez repondieron me informan que no conocen a ningún . **(sic.)**.

SEPTIMO: A partir del momento en que me fue asignado este proceso he estado atento al buen desarrollo del mismo, prueba de ello es que he enviado dos citaciones al usuario, citaciones que no ha atendido; que además he intentado en muchas oportunidades comunicarme vía telefónica al número que aparece en el sistema y el usuario no contesta, también he acudido al uso del whatsapp y el usuario tampoco responde. **(sic.)**.

OCTAVO: Por temas laborales el suscrito no pudo asistir a tutorías entre las fechas comprendidas entre el 27 de septiembre al 26 de octubre, como consta en la certificación expedida por mi empleador, aun así estuve pendiente e insistí en comunicarme con el aquí usuario el señor Andrés Felipe Taneva sin obtener resultado alguno. **(sic.)**.

NOVENO: Se me fue asignada la nota 0.0 y fue sustituido el proceso con consulta No. 279549. **(sic.)**.

Conforme a los anteriores hechos narrados solicito respetuosamente señores Consultorio Jurídico Universidad Libre la siguiente: **(sic.)**.



PETICIÓN

PRIMERA: Que se evalúen todas las actuaciones realizadas, se valoren y se cambie la nota, teniendo en cuenta que las actuaciones descritas a hechos tercero, cuarto, quinto y sexto son muestra del interés de mi parte, por aprender y de adelantar el proceso atendiendo los protocolos del consultorio jurídico. *(sic.)*.

SEGUNDA: QUE EL PROCESO SEA ARCHIVADO QUE NO SE SUSTITUYA aclarando que el suscrito ha corrido con tan mala suerte de que el usuario es quien no tiene el deseo de que le asista jurídicamente, pues, en reiteradas ocasiones he tratado de comunicarme con él, hecho que está totalmente desvirtuado con lo que he plasmado en esta solicitud *(sic.)*. Con sentimiento de admiración y respeto *(sic.)*.

ME PERMITO ANEXAR LAS PRUEBAS QUE SOPORTAN ESTA PETICION. *(sic.)*.

DETERMINACIÓN:

Previamente se dispone oficiar al profesor asesor Edgar David Pérez Sanabria, para que se sirva revisar y confrontar las direcciones de los correos enviados y seguidamente se sirva informar a la Coordinación Académica del Consultorio el cotejo realizado.

018

PETICIONARIO(A): HAVER SADID PEREA ARANGO

C.C. 1026290980

COD. 041131575

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Haver Sadid Perea Arango identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.290.980 miembro activo del consultorio Jurídico de esta prestigiosa universidad, comedidamente presento mi solicitud para HABILITAR LA PLATAFORMA SIUL PARA CAMBIO DE NOTA en la consulta 284485 bajo los siguientes: *(sic.)*.

HECHOS

PRIMERO: Se me fue asignado el proceso con número de consulta 284485 en donde se me suministraron los siguientes datos, Nombre Usuario: JESSICA RODRIGUEZ, Número de teléfono: 3142845448, k: Carrera 88 F bis No. 0-85 sur barrio patio bonito. *(sic.)*.

SEGUNDO: Me comuniqué con la señora JESSICA RODRIGUEZ con el fin de que se me entregaran los documentos necesarios para iniciar el proceso en este caso ejecutivo de alimentos. *(sic.)*.





TERCERO: El docente asesor que se me fue asignado fue el doctor ESTEBAN VARGAS BENAVIDES quien para la fecha se encontraba incapacitado, razón por la cual manejamos el tema relacionando a la revisión de la demanda vía whatsapp **(sic.)**.

CUARTO: Una vez el doctor ESTEBAN VARGAS BENAVIDES reviso y aprobó mi demanda, me dirigí a consultorio jurídico a efectos de solicitar la constancia de miembro activo esto el pasado 1 de noviembre. **(sic.)**

QUINTO: solo fue hasta el pasado 13 de noviembre cuando se me entrego la constancia de miembro activo firmada, pues la misma no pudo ser suscrita por la persona encargada, hasta tanto no fuera firmada por el docente asesor, como bien se dijo ha hecho tercero el docente se encontraba incapacitado, razón suficiente para no firmarla. **(sic.)**

SEXTO: El pasado 15 de noviembre del año en curso fue radicada la demanda correspondiéndole conocerla al Juzgado octavo de familia de Bogotá. **(sic.)**

SEPTIMO: Posteriormente acudí a las instalaciones de la universidad con el fin de que se me fuera asignada mi nota, situación que no pudo ser posible, puesto que mi docente asesor subió notas el pasado 17 de octubre, razón por la cual no podía asignarme nota alguna. **(sic.)**

OCTAVO: Conforme a todo lo aquí narrado es evidente que el suscrito realizo y llevo a cabo las diligencias pertinentes a fin de prestarle los servicios jurídicos a mi usuaria la señor JESSICA RODRIGUEZ, prueba de ellos son los anexos que me permito aportar con esta solicitud.. **(sic.)**

Conforme a los anteriores hechos narrados solicito respetuosamente señores Consultorio Jurídico Universidad Libre la siguiente: **(sic.)**

PETICIÓN

PRIMERA: SOLICITO SE VALOREN LAS PRUEBAS Y SE REALICE CAMBIO DE NOTA EN PLATAFORMA SIUL en la consulta 284485, teniendo en cuenta que el suscrito llevo a cabo todas las actuaciones dirigidas a prestar los servicios jurídicos a la usuaria. **(sic.)**

Con sentimiento de admiración y respeto **(sic.)**

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se observa que el profesor asesor en la consulta No. 288445 no registró nota alguna. El estudiante presentó la demanda a reparto el día 15 de noviembre de 2019, pero el asesor reportó sus calificaciones el día 17 de octubre de 2019. La petición carece de fundamento.



4 PROPOSICIONES Y VARIOS

4.1 CITACIONES Y CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES

001

COMITÉ ASESOR 011 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019. (012)

PETICIONARIO(A): ANA MARÍA GÓMEZ PICO

C.C. 1022419843

COD. 041161676

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN: Me comunico con ustedes ya que al ver mi nota de consultorio jurídico I me aparece reprobada, y al revisar las notas en turnos tengo 5.0 y procesos 0, entonces no se me hace pues una buena calificación ya que estuve dirigiéndome a la secretaria de educación donde tengo el proceso y no me daban ningún tipo de información en primer lugar me decían que el abogado no estaba de turno, o estaba almorzando de 12 a 2 de la tarde, o que debía tener una autorización expresa de la universidad lo cual no me pareció y por tal razón no me dirigía a mi asesor ya que no tenía ningún tipo de información con respecto al proceso, ya que yo trabajo todas las tardes de 2 a 8 pm y no podía estar pidiendo permiso en mi trabajo ya que no he cumplido el año laborando y la situación en mi hogar esta bastante difícil y no podía arriesgarme a perder el trabajo ya que yo misma pago mis estudios, y tenía permiso todos los lunes para asistir a la cárcel modelo a realizar mis turnos, aclaro que en la empresa que trabajo no es relacionada con mi carrera es de seguridad y pues ellos no tienen muy claro cómo son las prácticas en la universidad trabajo de lunes a sábado, y puedo allegar mi certificación laboral para los fines pertinentes ya que Se me haría un poco injusto perder la materia por las razones anteriormente señaladas, sé que tengo responsabilidad con la universidad así que pues si ustedes están de acuerdo solicitaría un cambio de proceso y de asesor para los días lunes ya que sigo teniendo permiso en el trabajo este día, y de igual forma la oportunidad de no perder esta materia ya que hice lo humanamente posible y no recibí ningún tipo de información espero que logren ayudarme. **(sic.)** DETERMINACIÓN: Con el fin de aclarar y precisar el sentido de la petición y como quiera que la estudiante no asistió a esta reunión de Comité Asesor, se cita nuevamente para el próximo Comité Asesor de fecha 04 de febrero de 2020. **(sic.)**

DETERMINACIÓN:

Como quiera que la estudiante no asistió a esta reunión de Comité Asesor acta 001 del 04 de febrero de 2020, se cita nuevamente para el próximo Comité Asesor de fecha 03 de marzo de 2020.





002

COMITÉ ASESOR 011 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 (017)
PETICIONARIO(A): LUISA FERNANDA GALINDO GONZALEZ
C.C. 1233494681
COD. 41151281
PERÍODO ACADÉMICO: 2019I
CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN Buen día señores Comité asesor adjunto solicitud de cambio de nota con respectivas pruebas. (sic.). Yo, LUISA FERNANDA GALINDO GONZALEZ, identificada con el número de cédula 1.233.494.681 de Bogotá y código estudiantil 041151281, acudo ante ustedes en busca de dar solución a un inconveniente en cuanto a la nota asignada por el profesor asesor DIEGO GERMÁN GARCÍA GUTIÉRREZ frente a proceso registrado con número de consulta 137895 de área labora. (sic.). El proceso 137598 laboral, me fue sustituido el día 27 de mayo de 2019 en la Universidad libre, sede Bosque, día en el cual le informe vía teléfono a la secretaria de consultorio jurídico que no podía asistir a la sustitución por motivos personales, y me informó que se me estaría informando en el sistema el momento en que la carpeta llegará al consultorio jurídico de la universidad libre sede candelaria. Sin embargo, la sustitución se pudo hacer efectiva hasta el día 06 de junio del presente año vía sistema, pero no de forma física ya que la señorita que estaba reemplazando a la persona encargada normalmente estaba incapacitada, dicho mal entendido me obligó a dirigirme a la sede bosque ya que el docente me indicó que posiblemente la carpeta podría seguir allí. (sic.). No fue sino hasta la semana del 17 de Julio de 2019, fecha en la que me reuní en asesoría en las dependencias del consultorio con el profesor GARCIA, en dicha asesoría se dejó establecido lo siguiente: (sic.). "1. Se deja constancia que la estudiante asistió al despacho donde se adelanta el proceso de la usuaria (Juz. 7° MPCL), el cual fue inadmitido mediante auto del día de hoy, sin embargo, la estudiante no cuenta con la sustitución del poder de la anterior estudiante, pues si bien ésta elaboró tal sustitución no le realizó la correspondiente nota de presentación personal al mismo; igualmente, la usuaria no responde al número telefónico que aparece consignado en el sistema. (sic.). 2. Por lo anterior, se determina que la estudiante cite la usuaria por correo certificado a efectos de concretar una reunión, máximo para el próximo martes 23/07/19, a efectos de que firme el poder que la acredite como su apoderada a fin de subsanar la demanda, previniéndola de que si no asiste su caso será rechazado; tal citación debe enviarse el día 18/07/19. (sic.). 3. Se cita a asesoría a la estudiante para el próximo miércoles (24/07/19)." (sic.). Las anteriores indicaciones fueron cumplidas por mi parte de forma efectiva, pues envíe la citación vía correo certificado y me reuní con la usuaria en las dependencias del consultorio jurídico de la universidad sede candelaria el día 23 de julio del año en curso, tal y como lo muestra la citación y mi registro en el libro de citaciones del consultorio, como lo podrán observar en documentos adjuntos. (sic.). El día 23 de julio, la usuaria asistió a las dependencias de consultorio jurídico pero no para concederme poder sino para manifestar y presentar su desistimiento ante el proceso por razones personales, desistimiento que fue presentado ante el doctor García en la sala de asesoría el 24 de julio del año en curso; hecho siguiente a esto, el doctor García me indico que para ser archivado el proceso además del desistimiento escrito y firmado por la usuaria ya presentado ante



usted, requería fotografía del auto del juzgado 7 de pequeñas causas laborales en el que indique que se corrieron términos para subsanar demanda; dicho requerimiento no se encuentra plasmado en las consignaciones del SIUL, indicaciones que se entienden como NO acatadas por mi parte de acuerdo a las constancias registradas por el docente en el siul. (sic.). Después del 24 de julio de 2019, deje de asistir a asesorías con el docente García, ya que el auto que indica que vencieron términos de subsanación de la demanda no había salido, a parte del cruce de mi horario estudiantil con el horario de atención del doctor GARCIA los días miércoles de 2pm-8pm, ya que en dichas horas me encontraba en turnos de consultorio jurídico y en clase de responsabilidad civil de 6:15 pm a 8:30 pm y no consideré el cambio de docente asesor debido a que el proceso desde el día de 24 de julio del presente año, se encontraba a la espera de ser archivado. (sic.). Como estudiante de la universidad libre y miembro activo de la universidad libre, no soy merecedora de la nota 0.0 en el proceso 137598, ya que como lo plasmé en la solicitud de cambio de nota al doctor GARCIA, acate sus órdenes en cuanto al proceso y no abrí camino a que los derechos de la usuaria se vieran afectados, pues fui diligente al tratar de solucionar el error que el juzgado 7 de pequeñas causas laborales de Bogotá, había cometido, lo cual fue reportado ante el doctor García en la asesoría del 17 de julio de 2019, mi presencia en el proceso no fue nula, ni mucho menos mis actuaciones, por esto y lo siguiente considero que no soy una estudiante merecedora de una nota tal como 0.0. (sic.). En cuanto a la respuesta dada por el doctor GARCIA ante mi solicitud, me permito indicar que las aulas en las que se realizan asesoría docente-estudiante no cuentan con cámaras de seguridad, ya que en mi caso no es suficiente indicar que mi supuesta inasistencia el día 24 de julio fue nula, pues tanto al profesor como a mí se nos olvidó consignar en el sistema y firmar la hoja de asistencia porque yo me había salido de clase para ir ante el doctor García en el salón de asesorías para mostrarle el desistimiento de la usuaria, desistimiento que indica él no recuerda haber visto. (sic.). Como estudiante activa del consultorio jurídico no viole ninguno de los derechos del usuario, ni incumplí el reglamento del consultorio jurídico en el que se asignan mis derechos, deberes indicados en el artículo 6 del reglamento de consultorio de la Universidad libre. (sic.). ARTICULO 6. De los deberes. Los estudiantes del Consultorio Jurídico tienen los siguientes derechos además de los establecidos en el artículo 37 del Reglamento Estudiantil: (sic.). a.) Inscribirse en el Consultorio Jurídico dentro del término fijado en el plan calendario; b.) Atender al público y permanecer en las sedes durante los turnos establecidos; c.) Diligenciar debidamente las entrevistas en los casos de competencia del Consultorio Jurídico, bajo estricta supervisión del profesor de turno; d.) Asumir el conocimiento del caso asignado, en forma diligente y ordenada, en coordinación con el interesado, para obtener todos los datos y pruebas pertinentes para la gestión encomendada; (sic.). e.) Impulsar y tramitar eficientemente los procesos asignados con estricta observancia de la ética profesional; Bajo la asesoría del profesor asesor. (sic.). f.) Llevar la historia de los procesos en sus correspondientes carpetas, las que permanecerán en la oficina jurídica del consultorio; (sic.). g.) Rendir los informes de los procesos asignados dentro de las fechas señaladas en el respectivo calendario. (sic.). y mucho menos presenté faltas disciplinarias mencionadas en el artículo 15 del reglamento del consultorio jurídico: (sic.). ARTICULO 15. De las faltas de los estudiantes. Además de las previstas en el Reglamento Estudiantil, son faltas de los estudiantes: (sic.). a) Exigir o recibir dineros o dádivas a los usuarios del Consultorio Jurídico para la prestación del servicio. (sic.). b) Asumir directamente o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de



consulta en el Consultorio Jurídico. (sic.) c) No cumplir con los horarios establecidos para el desempeño de su labor. (sic.). Señores comité asesor, les ruego por favor consideren mis argumentos y los hechos presentados ante ustedes, pues no es justo que, por un mal entendido, deba cargar con una nota de 0.0 y mucho menos repetir todo un año consultorio jurídico; pues me encuentro a puertas de finalizar materias y empezar a realizar judicatura. Les ruego revisar mis notas en los procesos que he llevado durante mi actividad en consultorio jurídico, pues aquellas notas reflejan que soy una estudiante comprometida con los usuarios y los procesos. (sic.). Quedo a la espera de su pronta respuesta. (sic.). Les solicito tener en cuenta un video que realizaré con la usuaria, en el que ella indicará su identificación y afirmará su desistimiento avalando como verdadero los documentos presentados ante ustedes e indicando mi papel dentro del proceso. (sic.). **DETERMINACIÓN** Previamente a resolver se dispone a citar al docente Diego Germán García para el próximo Comité Asesor de fecha 4 de febrero de 2020.

DETERMINACIÓN:

Presente el docente asesor Dr. Diego Germán García Gutiérrez, manifiesta que se remite a la observación docente del 24 de octubre de 2019.

“Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2019 Ref.: Respuesta a la reclamación de la nota dentro de la Consulta No.137598 a cargo de la estudiante Luisa Fernanda Galindo González. Apreciada estudiante, comedidamente me permito dar respuesta a la reclamación de la referencia, elevada el día de ayer (23/10/19), en los términos que siguen. Señala la estudiante, en su reclamación, que, se debe reconsiderar su nota, toda vez que el caso a su cargo se encontraba pendiente de archivo desde el 23/07/19, pues según su dicho, en tal data la usuaria, Sra. Amparo Mayorga Zarta, le manifestó, personalmente, su voluntad de desistir de su proceso, el cual, continúa la estudiante, fue presentado al suscrito asesor el día 24/07/19, fecha en la cual advierte que le indiqué que, a efectos de proceder al archivo requería soporte fotográfico del “auto en el cual se corrieron términos para subsanar la demanda”. De ahí que, a efectos de dar alcance a tal solicitud se debe resaltar que, (i) la Consulta No.137598 le fue asignada a la estudiante Luisa Fernanda Galindo González por sustitución desde el pasado 27/05/19, citación a la cual la estudiante no asistió (ver observación docente de igual fecha), (ii) el 11/07/19 y 15/07/19 la Dirección del Consultorio Jurídico – CJ – informan que la sustitución de tal consulta le fue sustituida a la estudiante Luisa Fernanda Galindo González desde el día 06/06/19 (ver observaciones administrativas de iguales fechas), (iii) a pesar de lo anterior, el día 10/07/19 por primera vez la estudiante asiste a asesoría con el suscrito asesor, en la cual se determinó que “la estudiante debía redactar el poder para representar a la usuaria ante el juzgado de conocimiento (7° MPCL), reunirse con la misma a efectos de que ésta le realice, a tal documento, la correspondiente nota de presentación personal ante notaria y aportarlo a tal despacho mediante memorial, en el cual además debía solicitar el reconocimiento de su personería jurídica, adjuntando al mismo el certificado que la acreditase como miembro activo del CJ, y asistir a asesoría el 17/07/19 acreditando el cumplimiento de lo señalado” (ver observación docente de tal fecha, i.e., 10/07/19), (iv) así, el día 17/07/19 la estudiante asiste a asesoría acreditando solo la redacción del poder toda vez que la usuaria no responde el abonado telefónico suministrado, e informando que en auto de igual fecha el juzgado de conocimiento inadmitió



la demanda, por lo cual se determinó que “la estudiante debía citar a la usuaria por correo certificado para el día 23/07/19, a efectos de realizarle la correspondiente nota de

presentación personal al poder y advirtiéndole que si no asiste a tal reunión su proceso sería rechazado, señalándose como fecha de envío de tal misiva el día siguiente, i.e., 18/07/19; así mismo se citó a asesoría a la estudiante para el día 24/07/19” (ver observación docente de tal fecha, i.e., 17/07/19), (v) la estudiante al no asistir a asesoría en la fecha establecida (24/07/19), ni aportar información alguna con respecto a su caso mediante el sistema SINU, fue requerida en múltiples ocasiones por el suscrito asesor y con intervalos de tiempo más que razonables, tal como es manifiesto en las observaciones docentes de fechas 26/08/19, 25/09/19 y 03/10/19, (vi) de ahí que, al ser evidente el incumplimiento de los compromisos y actividades a cargo de la estudiante FACULTAD DE DERECHO CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE con relación al caso a su cargo, el día 10/10/19, se procedió a calificar la misma con cero (0) y sustituir tal consulta (ver observación docente de igual fecha). Ahora bien, no es cierto que la estudiante hubiese asistido a asesoría con el suscrito el 24/07/19, ni mucho menos que en tal fecha la estudiante me hubiese presentado el desistimiento de la usuaria, pues ante una manifestación de tal magnitud jurídica, máxime en el marco de un proceso ejecutivo, como lo es el de la usuaria, lo mínimo que se hubiese realizado sería revisar que tal documento cumpla con los requerimientos jurídicos para que el mismo sea aceptado por el despacho de conocimiento e indicarle a la estudiante que lo aportase al juzgado mediante memorial, lo cual hubiese consignado mediante anotación docente en el sistema SINU, como de forma rigurosa suelo hacer. Lo anterior es así, máxime cuando en la planilla “orientación asesorías de procesos”, en la cual los estudiantes registran su asistencia a asesoría, la duración de la misma y la firma, no se acredita que la estudiante hubiese asistido a asesoría en tal fecha, 24/07/19, de la cual conservo copia escaneada, a efectos de acreditar lo anterior. Así mismo, transcurridos más de tres (03) meses desde la última asesoría (17/07/19) la estudiante no ha acreditado ante el suscrito, mediante documento pertinente, las actividades que se establecieron en la misma, i.e., el documento mediante el cual citó a la usuaria a reunión, debidamente cotejado, la guía de envío de la empresa de correo certificado en la fecha que se estableció, ni la constancia de entrega, ni mucho menos lo que ésta aduce, el desistimiento del proceso por parte de la usuaria. De igual forma, desde la última asesoría la estudiante no realizó ninguna consignación en el sistema SINU en relación con su caso, lo que denota una total desidia frente a las obligaciones a su cargo, máxime cuando se trata de derechos de terceras personas, aunado a que a la fecha la estudiante no reporta el estado actual del proceso judicial a su cargo, circunstancias que desvirtúan el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de la práctica jurídica por parte de la estudiante. En consecuencia, no hay lugar, por parte del suscrito asesor, a modificar la nota asignada dentro de la consulta de la referencia. Cordialmente, DIEGO G. GARCÍA GUTIÉRREZ. Docente Asesor – CJ Área Laboral y SS” (sic.)

Presente la estudiante Luisa Fernanda Galindo González, quien manifiesta que “no pudo hacer nada porque no tenía poder y había sido radicado un documento con el nombre errado, solo podía asistir a asesoría los miércoles, no vi la necesidad de pedir cambio de docente asesor, la usuaria desistió, me acerque a presentar el desistimiento de la usuaria



pero el docente estaba muy ocupado y como estaba escapada de clase, él me dijo que le tomara una foto al auto que rechaza la demanda y volviera, y no lo hice.”

Escuchados el docente y estudiante, este Comité Asesor resuelve confirmar la calificación impuesta por el docente asesor, de cero punto cero (0.0) en la consulta No. 137598 de laboral.

003

COMITÉ ASESOR 011 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 (036)

PETICIONARIO(A): DANIELA DUARTE GARCIA

C.C. 1018481540

COD. 41151293

PERÍODO ACADÉMICO: 2019I

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

***PETICIÓN:** La presente solicitud, tiene como fin solicitarles muy respetuosamente sea reevaluada mi nota de la asignatura ya que es evidente en el sistema que aparece IMPROBADA por dos motivos. (sic.). El primer motivo es que en el sistema aparece 0 (cero) como nota del TURNO DE HABILIDADES II programado para el día 13 de septiembre del presente año. Este turno siempre lo tuve presente y el día 13 de septiembre asistí a cumplir el turno con los demás compañeros que lo tenían asignado y la psicóloga que nos realizó la actividad. La psicóloga al finalizar el turno me dice que no aparece mi nombre registrado en su lista y que no sabe cómo hacer para ponerme la nota, sin embargo baje a secretaria de consultorio jurídico y expedí una lista de turnos para tener la constancia de mi asistencia ese día y cuento con la firma de la psicóloga quien certifica mi asistencia al turno correspondiente. (sic.). El segundo motivo hace referencia a un proceso que aparece como activo desde el año 2017, año en el cual curse cuarto año de la carrera donde se me asigno un proceso ejecutivo de mínima cuantía. El día 28 de agosto del 2017 la usuaria me entrega carta de desistimiento en razón a que el proceso no es procedente por que el titulo valor (letra de cambio) no tiene carta de instrucciones y está en blanco. Dicha carta la presente al maestro tutor Dr. Russi y el me aseguro que el proceso quedaría archivado, por esta diligencia mi nota para el año 2017 de CONSULTORIO JURIDICO I fue APROBADO y así pude matricular este año CONSULTORIO JURIDICO II después de haber aplazado por motivos personales en el año 2018 mi carrera. (sic.). Por estas razones y teniendo documentos que fundamentan mi petición, solicito sea reevaluada mi nota del presente año correspondiente a CONSULTORIO JURIDICO II y me sea posible exponer el caso personalmente frente a los directivos del consultorio. (sic.). **DETERMINACIÓN:** Como quiera que la estudiante no asistió a esta reunión de Comité Asesor, se cita nuevamente para el próximo Comité Asesor de fecha 04 de febrero de 2020. (sic.).*

DETERMINACIÓN:

Escuchada la estudiante, reitera lo manifestado en la petición. Este Comité Asesor dispone modificar la calificación de cero punto cero (0.0) por No Lugar a Nota (N.L.N) impuesta por el





docente asesor para la consulta No. 139275, 20191. Lo que implica que la calificación de cero punto cero (0.0) queda sin valor ni efecto. Archívese la consulta por el docente asesor.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

004

COMITÉ ASESOR 011 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 (048)

PETICIONARIO(A): BRAYAN ALEXIS RIVERA ROJAS

C.C. 1023954719

COD. 41151442

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN Yo BRAYAN ALEXIS RIVERA ROJAS, siendo miembro activo del consultorio jurídico, con código 41151442 que me identifica como estudiante de igual forma activo de la Universidad libre, por medio de la presente me permito informar y solicitar de la forma más atenta, que me sea permitido habilitar el cambio de nota para que los docentes asesores puedan modificar dichas notas, cabe resaltar que los docentes asesores están de acuerdo y avalan la modificación suscitada y gracias a esto poder aprobar satisfactoriamente consultorio jurídico. (sic.). De igual forma solicito que por favor pueda ser sustentada y escuchada mi petición personalmente, para que el asunto en cuestión sea solucionado y mediado con la mayor claridad posible, esto con aras a que ustedes puedan esclarecer cualquier duda e inquietud y poder resolverla de la mejor forma, todo esto para una justa decisión Lo anterior con base en los siguientes: (sic.). HECHOS Finalizando el año estudiantil, me fueron asignados dos procesos; uno de familia cuyo docente asesor es NELO ARMANDO CAÑÓN SUAREZ y el segundo proceso es un ejecutivo singular, en este es JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI quien tiene la calidad de docente asesor. (sic.).

- 1. Luego de la primera asesoría realizada con posterioridad al recepción de la usuaria, quedo con la tarea de citar a la usuaria para ser escuchada, aclarar los fines de la ayuda a prestar y recibir algunos documentos que permitieran el desarrollo satisfactorio de un posible proceso. (sic.).*
- 2. En la plataforma estaban los datos de la usuaria, al ver esta información decido previamente, llamarla para indicarle que sería citada para lo anteriormente mencionado, ella me indica que la siguiente semana era imposible asistir a la cita. (sic.).*
- 3. Yo le informo que es de vital importancia la recepción de los documentos debido a que yo asistiría a un diplomado que realizaba la Universidad Libre en la ciudad de Madrid España (diplomado que sirve como opción de grado para aspirar al título de abogado) y que me ausentaria por dos semanas. (sic.).*
- 4. La solución que me daba la usuaria era la de vernos y hacer entrega de los documentos ese mismo día, a lo cual accedí todo en pro de ser activo y darle celeridad al proceso. (sic.).*
- 5. Después de vernos personalmente, recibir los documentos y escuchar a la usuaria me manifiesta que no desea seguir adelante con dicho proceso por el cual llegó al consultorio jurídico de la universidad, y que lo que realmente quería era iniciar una disolución de una unión marital de hecho. (sic.).*



6. *Durante el viaje me entero que el docente tuvo que subir una nota al sistema y poner cero pues yo no había vuelto a la asesoría, posterior a ello procedo a contactar al doctor e incluso envío una persona para que en representación mía vuelva hablar con él, como resultado el docente me indica que en cuanto llegara al País me dirigiera a la Universidad para hablar con él y buscar soluciones. (sic.).*
7. *Luego de llegar de viajar con la universidad para el diplomado en Madrid, asisto nuevamente a una asesoría con el Dr. NELO, le expongo la situación mis actuaciones y los documentos, el me indica que redacte una carta donde la usuaria plasmara el desistimiento al proceso por el cual llegó la usuaria requiriendo ayuda, para que así cerramos de manera efectiva el proceso y se hiciera la debida solicitud del nuevo proceso, que desea iniciar y que además luego de ello hiciera la debida solicitud de cambio de nota, que él avalaba dicho cambio. (sic.).*
8. *De la misma forma se llevó a cabo el segundo proceso con el docente asesor JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI el cual también está de acuerdo en que se haga el cambio de nota y lo único que cambia en relación con el primer proceso es que en este está pendiente el otorgamiento de poder y también existe una carta la cual fue indicada su realización por el docente asesor. (sic.).*

De esta manera espero su generosa comprensión y valorar las actuaciones hechas en el proceso, además teniendo en cuenta como testigos a los docentes, espero se pueda realizar el cambio de nota de consultorio jurídico para llegar a la satisfactoria aprobación, esto correspondiendo a mi esfuerzo en turnos y procesos. (sic.). Adjunto todos los documentos para sustentar los hechos narrados, espero de esta manera poder expresarles personalmente mi petición y sustentarla en su honorable presencia. (sic.).
DETERMINACIÓN: *Como quiera que el estudiante solicita ser escuchado en la reunión del Comité Asesor, se hace la correspondiente citación para presentarse en el próximo Comité Asesor 4 de febrero de 2020. (sic.).*

DETERMINACIÓN:

Presente el estudiante manifiesta que “al finalizar el año anterior me asignaron dos procesos uno con el Dr. Nelo Armando Cañon (281063) y otro con el Dr. Jesus Anibal Garcia Russi (281152), ambos me dijeron que debía hacer citación de los usuarios, los usuarios me dijeron que nos encontráramos y me entregaban los documentos, así fue, cuando me reuní con la usuaria de la consulta asignada con el asesor Dr. Nelo Armando, recibí los documentos, a la siguiente semana viaje al diplomado en la universidad de Poitiers, cuando estaba en el diplomado me informaron que los docentes debían entregar notas, una compañera se acercó a hablar con ellos, ambos manifestaron que una vez llegue, me acercara a hablar con ellos.

Cuando llegué, para el caso del Dr. Nelo, la usuaria me hizo entrega del desistimiento y ese proceso fue archivado. Para el caso del Dr. García, quedó pendiente entrega de los documentos y el docente registró la calificación de cero en el sistema.

En el proceso 153361, con el docente asesor Pedro Nel Díaz, me acerque a Ecopetrol y me dijeron que ese proceso estaba archivado, me entregaron el certificado del archivo y me



acerque al docente Pedro Nel Díaz en asesoría y quedo archivado en el sistema del Consultorio.

Con base en los argumentos que manifesté presencialmente, amablemente pido se archive el proceso de la consulta No. 153361, en el cuál actué diligentemente y se modifique la nota de uno punto cero (1.0) por una nota que la supere y me permita aprobar.”

Escuchado el estudiante, respecto de la calificación de cero punto cero (0.0) impuesta por el doctor Aníbal García Russi para la consulta No. 281152, se modifica por la de No Lugar a Nota (N.L.N.). Con relación a la calificación de uno punto cero (1.0), impuesta por el Dr. Pedro Nel Díaz para la consulta No. 153361, se modifica por la de No Lugar a Nota (N.L.N.).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

005

COMITÉ ASESOR 011 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 (004)

PETICIONARIO(A): COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA
ESTUDIANTE: SAIRON DAVID SOLANO CONSUEGRA.

C.C. 80820337

COD. 042092270

PERÍODO ACADÉMICO: 2019I

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN. RESPETADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA, RECIBAN UN CORDIAL SALUDO. ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE EXPONERLES MI CASO. TENGO UNA CONDICIÓN DE SALUD QUE ME HA DIFICULTADO CUMPLIR EN VARIAS OCASIONES MIS PROPÓSITOS ACADEMICOS E INCLUSIVE HE TENIDO QUE APLAZAR MIS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD EN RAZÓN DE LA MISMA, LA CUAL CONSTA EN LAS ACTAS 043 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, 039 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013 Y LA 043 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE HE DIRIGIDO TAMBIÉN A USTEDES SOLICITANDO EN SU MOMENTO LA COMPRENSIÓN NECESARIA PARA NO PERDER LAS OPORTUNIDADES DE ESTAR VINCULADO A LA UNIVERSIDAD Y CONTINUAR CON MI PROPÓSITO ESTUDIANTIL DE GRADUARME. (sic). LA RAZÓN POR LA CUAL DIRIJO NUEVAMENTE UNA PETICIÓN A USTEDES TIENE QUE VER ESTA VEZ CON EL CONSULTORIO JURIDICO, ME FUE ASIGNADO EL PROCESO CON EL NÚMERO 265479, PARA LO CUAL FUI CITADO POR EL DOCENTE ASESOR EL DOCTOR GIOVANNY TAPIE ARIAS. EN SU COMUNICADO DECÍA QUE ME CITABA POR ÚNICA VEZ A PRESENTARME EL DÍA JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS 2PM, CON EL AGRAVANTE DE QUE MI INASISTENCIA TENDRÍA LA CONSECUENCIA DE QUE EL PROCESO SE REASIGNARÍA INMEDIATAMENTE A OTRO ESTUDIANTE Y LA NOTA CORRESPONIENTE AL MISMO SERÍA CERO. INFORTUNADAMENTE VOLVÍ A TENER UNA RECAIDA, MI ERROR FUE CREER QUE LA PODÍA SOBRELLEVAR SIN AYUDA PROFESIONAL, RAZÓN POR LA CUAL NO ASISTÍ A TRATAMIENTO INMEDIATAMENTE. AL SENTIRME AFECTADO MI ATENCIÓN ESTUVO CENTRADA EN BUSCAR LA MANERA DE SUPERAR LA CRISIS Y CUANDO PUDE





REPONERME AL CONSULTAR EL SISTEMA SIUL ME ENTERÉ DE LA NOTIFICACIÓN DEL DOCTOR TAPIE Y DE QUE YA HABÍA PASADO LA FECHA DE CITACIÓN. CONSCIENTE DE MI COMPROMISO Y PREOCUPADO POR CUMPLIR MIS DEBERES ACADÉMICOS, ASUMÍ LA RESPONSABILIDAD DE MIS OTROS PROCESOS,

LOGRANDO ATENDER Y LLEVAR A BUEN TÉRMINO 3 DE ELLOS, LOS CUALES FUERON ARCHIVADOS, ADEMÁS REALICE SATISFACTORIAMENTE MIS TURNOS EN EL CONVENIO HOGAR DE PAZ, PERO AL COINCIDIR LA CITACIÓN ÚNICA QUE ME HIZO EL DOCTOR GIOVANNY TAPIE CON EL MOMENTO EN QUE ME ENCONTRABA MAL, ME FUE IMPUESTA LA SANCION DEL CERO EN ESE PROCESO. EN REUNIÓN CON EL DOCENTE TRATÉ DE COMENTARLE MI CASO, PERO LO QUE ME ACONSEJÓ FUE QUE DIRIGIERA MI PETICIÓN A USTEDES, ME DIJO QUE UNA VEZ SUBIDA LA NOTA ÉL YA NO ESTABA FACULTADO PARA DARLE SOLUCION AL PROBLEMA. (sic.). ACUDO A SU SENTIDO DE HUMANIDAD Y LES AGRADEZCO POR LA ATENCIÓN PRESTADA, COMO RESPALDO EN MI DEFENSA ANEXO LOS SOPORTES MÉDICOS CORRESPONDIENTES APORTADOS POR EL PROFESIONAL DE LA SALUD QUE CONOCE MEJOR MI SITUACIÓN, DONDE CONSTA MI CONDICIÓN Y QUE EN EL MOMENTO ME ENCUENTRO NUEVAMENTE MEDICADO. (sic.). PETICIÓN: EN RAZÓN DE QUE MI INASISTENCIA A LA FECHA PROGRAMADA POR EL DOCTOR GIOVANNY TAPIE ARIAS OBEDECE A UNA CONDICIÓN PERSONAL MÉDICA PROBADA, COMO ANTERIORMENTE EXPLIQUE PIDO QUE POR FAVOR ME SEA REASIGNADO EL PROCESO CON EL NÚMERO DE CONSULTA 265479, ADEMÁS QUE ME SEA RETIRADA LA SANCIÓN DE LA NOTA EN CERO PUESTA EN DICHO PROCESO QUE ME FUE ASIGNADO, LA CUAL ME PERJUDICA SERIAMENTE. (sic.). OBSERVACIÓN. CONSULTORIO I (I) 2019-1. (sic.). DECISIÓN. SE REMITE LA SOLICITUD AL COMITÉ ASESOR POR SER DE SU COMPETENCIA. AL ESTUDIANTE SE LE RECUERDA QUE LOS ASUNTOS (ESTUDIANTES) DE CONSULTORIO JURÍDICO SON CONOCIDOS POR ESTA INSTANCIA POR RECURSO DE APELACIÓN. REMITIR A CONSULTORIO JURÍDICO. (sic.). DETERMINACIÓN: Como quiera que la petición carece de sustento probatorio, este Comité Asesor lo cita para la próxima reunión de fecha 4 de febrero de 2020, con el fin de que amplíe y aclare su petición y adjunte las pruebas documentales que soportan la misma. (sic.).

DETERMINACIÓN:

Presente el estudiante manifiesta que, “llevo cuatro procesos, tres fueron archivados y para el cuarto proceso de alimentos, fui citado por el docente a asesoría, no asistí a la citación por la enfermedad que me impidió asistir. Con el apoyo de los funcionarios del Consultorio Jurídico (secretarías) hice revisiones del sistema académico, en donde la consulta con nota de cero, no tiene datos de usuario, hechos, solo indica que es de alimentos.”

Escuchado el estudiante, previamente a resolver, el peticionario debe convalidar los certificados médicos anexos a la presente solicitud, ante Bienestar Universitario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente acta.



006

COMITÉ ASESOR 011 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 (005)

PETICIONARIO(A): COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA

ESTUDIANTE: MATEO SANCHEZ LARA

C.C. 1015475087

COD. 42152239

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN: APRECIADO COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICO YO MATEO SANCHEZ LARA ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA SEDE BOSQUE POPULAR ME DIRIJO ANTE USTEDES PARA QUE SE ME PUEDAN FIJAR NUEVOS TURNOS YA SEA CON LA UNIVERSIDAD O CON OTRO CONVENIO YA QUE YO ME ENCONTRABA HACIENDO LA CAPACITACIÓN DE LA DIAN PERO NO PUDE COMPLETARLAS YA QUE SUFRÍ DE UN ATRACO EL DÍA JUEVES 24 DE OCTUBRE DEL 2019 Y ME FRACTURARON EL BRAZO IZQUIERDO PARA LO CUAL ME INCAPACITARON 30 DÍAS Y ME REALIZARON UNA CIRUJIA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019 SOBRE ESTO ME PERMITO ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE LO PRUEBAN LA INCAPACIDAD Y LA ORDEN DE CIRUJIA, LES ESCRIBO YA QUE YO TRAS HABER PASADO LA EXCUSA MEDICA ANTE EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DEL BOSQUE POPULAR MI PADRE RECIBIÓ UNA LLAMADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN LA CUAL LE INDICARON QUE DEBÍA ENVIAR ESTE CORREO Y QUE LLAMARA AL CONSULTORIO JURÍDICO RESPECTO DE ESTA NO TUVE ÉXITO YA QUE NADIE CONTESTO Y POR ELLO TAMBIÉN ENVIÓ ESTE CORREO. (sic.). DECISIÓN. REMÍTASE LA SOLICITUD A CONSULTORIO JURÍDICO POR SER EL COMPETENTE DE CONOCER EL PRESENTE ASUNTO (sic.). DETERMINACIÓN: Como quiera que la petición carece de sustento probatorio, este Comité Asesor lo cita para la próxima reunión de fecha 4 de febrero de 2020, con el fin de que amplíe y aclare su petición y adjunte las pruebas documentales que soportan la misma. (sic.).

DETERMINACIÓN:

Como quiera que el estudiante no asistió a esta reunión de Comité Asesor acta 001 del 04 de febrero de 2020, se cita nuevamente para el próximo Comité Asesor de fecha 03 de marzo de 2020.

007

COMITÉ ASESOR 011 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019 (009)

PETICIONARIO(A): YULIANA ROMERO MEDINA

C.C. 1026298246

COD. 041161632

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I





PETICIÓN: Me remito a ustedes con el fin de hacerles saber que el día 03 de diciembre ustedes me citaron de manera personal en la universidad, y no pude asistir, a causa de mi trabajo, adjunto carta laboral donde consta que me encontraba trabajando este día. (sic.). Me gustaría saber si es posible nuevamente reunirme con ustedes, para que sea evaluada mi petición. (sic.). PETICIÓN: Me dirijo ante ustedes respetuosamente para que por favor,

revisen mi caso, en este caso me encuentro inconforme con la nota de mi proceso, por la cual acabo perder consultorio, mi primera nota fue de 0.0 (de la cual pido revisión) y la

segunda 4.2. (sic.). DETERMINACIÓN: Con el fin de aclarar y precisar el sentido de la petición y como quiera que la estudiante no asistió a esta reunión de Comité Asesor, se cita nuevamente para el próximo Comité Asesor de fecha 04 de febrero de 2020. (sic.).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver se remite a la oficina de Sistema – Acies, para que se precisen las notas impuestas en la consulta No. 272289.

008

COMITÉ ASESOR 011 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 (007)

PETICIONARIO(A): MARYI PAOLA CASTILLA HURTADO

C.C. 1032415739

COD. 041151043

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN Cordial saludo, me permito solicitar se considere la solicitud de que no halla lugar a nota del proceso con radicado N° 285048 del área Laboral, teniendo en cuenta los hechos que describo en el anexo adjunto al presente correo electrónico y que se me permita exponer de forma personal las razones por las cuales presento la solicitud a comité asesor. (sic.). Anexos: (sic.). 1. Escrito detallando los hechos (sic.). 2. Pantallazos de diferentes días en los que el sistema ha fallado (sic.). DETERMINACIÓN: Previo a resolver, córrase traslado de la petición a la docente tutora, Dra. Ángela Salazar Jácome, para que una vez analizados los hechos y las pruebas, presente el respectivo concepto. (sic.).

DETERMINACIÓN:

Dando cumplimiento a lo determinado en Comité Asesor 011 del 04 de diciembre de 2019, la docente tutora Dra. Ángela Salazar informa:

“Señores

Comité Asesor

Ref: Revisión consulta 285048 - Acta Comité Asesor No. 011 de 2019



De manera atenta y atendiendo la solicitud de la referencia, me permito señalar: **(sic.)**.

- 1.- Al revisar el sistema la consulta 285048 a la estudiante le fue asignada la consulta el día 17 de septiembre de 2019, y se asignó como docente al Dr. Ferreira. **(sic.)**.
- 2.- A los estudiantes en la inducción se les insiste en que deben revisar el sistema a diario porque el reparto de consultas se hace a diario, y que una

vez se les asigne una consulta cuentan con 3 días para notificarse de la misma en el sistema y dos más para asistir a la asesoría con el respectivo docente, de lo contrario debe ser calificada con 0.0. y el docente debe solicitar por escrito la sustitución de la consulta. **(sic.)**.

- 2.- El día 18 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que la estudiante no cumplió con los términos señalados y que además durante un mes completo la estudiante no adelantó gestión alguna, el docente dejó anotación en el sistema señalando que calificaba a la estudiante con 1.0; desafortunadamente no solicitó por escrito la sustitución de la consulta. **(sic.)**.

- 3.- El 23 de octubre de 2019 la estudiante, luego de más de un mes de asignación de la consulta, deja el primer registro en el sistema solicitando que se le califique con NLN por cuanto ella no pudo ver en el sistema la asignación de la consulta, tan solo la vio cuando fue calificada, pero no despliega ninguna actividad que permita evidenciar que está interesada en tramitar la consulta. **(sic.)**.

- 4.- El 3 de diciembre en calidad de tutora solicito al Dr. Ferreira mediante anotación en el sistema que efectué la solicitud de sustitución por escrito, sin resultado positivo, y reitero la solicitud el 17 de enero de 2020 con idéntico resultado. **(sic.)**.

Luego del anterior recuento, es claro que la estudiante no realizó ningún trámite tendiente a la atención del usuario a pesar de haber sido calificada y continuar con la consulta asignada, por lo que considero que la nota se ajusta a los parámetros de atención de usuarios que tiene establecido el Consultorio Jurídico. Solo queda analizar el tema del funcionamiento del sistema y si es cierto que no pudo ver la asignación de la consulta, resaltando que los dos sistemas estaban funcionando. **(sic.)**.

A la fecha la consulta se encuentra sin trámite y urge la sustitución de la misma. **(sic.)**.

Como acciones de mejora, me permito sugerir que se elimine del sistema la asignación de NLN, como probable nota para un estudiante. **(sic.)**.

ANGELA MARÍA SALAZAR JÁCOME
ABOGADA"

Previo a resolver y atendiendo el informe de la asesora, (i) Se remite a la oficina de Sistema – Acies, para que se precise respecto al funcionamiento del sistema, para la época en la que la peticionaria manifiesta no poder acceder al mismo, para la revisión de la consulta No. 285048. (ii) Se dará trámite de sustitución de la consulta en mención.

009

COMITÉ ASESOR 011 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 (020)

PETICIONARIO(A): ANA MARIA ORTIZ LARROTA

C.C. 1016102418

COD. 041161105

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN: Solicito de su amable colaboración al seguimiento de mi caso, soy la estudiante de derecho Ana Maria Ortiz Larrota y me comunico ante ustedes para aclarar y poner ante comité la nota que se me dio en la calificación del consultorio jurídico. (sic.). Se me asignó el





proceso del área laboral cerca del día 17 de agosto de 2019 y en las fechas siguientes estuve pendiente de asistir a verificar si ya estaba archivada la hoja de consulta de datos del usuario para poder comunicarme con él, puesto que cuando asistí a la primera tutoría con el docente el día 29 de agosto, el se percató de que la información primaria recolectada por la persona que atendió al usuario fue la siguiente: "se acerca el usuario y solicita que se inicie un proceso para que sea pagado el valor de la liquidación ya que el empleador no pago el restante y no asistió a conciliar en la ministerio de trabajo, se abre proceso" es decir que no había ningún dato para poder proceder ni comunicarme correctamente. En la semana del 9 de septiembre se archiva la hoja de datos del usuario y me comunico con él para pedirle toda la información, llamada que se lleva a cabo el día 10 de septiembre de 2019 y seguido le confirmé los datos de notificación para enviarle un correo certificado que viene adjunto a esta comunicación para encontrarnos el día 12 de septiembre en las instalaciones del consultorio jurídico de la universidad para que me entregara las copias de documentos importantes para el conocimiento y desarrollo del caso que también están anexas en la presente. El día jueves 19 de septiembre me presento en tutoría con el docente asesor que me correspondió (tutoría que tengo en archivo de audio), el Dr. Ferreira y le comento todo el caso y me dice que vaya elaborando la demanda y la liquidación del contrato con los datos proporcionados por el usuario y con todo lo de ley. Seguido en las fechas 3 y 10 de octubre se presentaron marchas que afectaron la movilidad y no me fue posible llegar a la universidad puesto que trabajo en el Banco Davivienda de la calle 17 #112-58 en el sector de fontibón y mi horario de salida es a las 5pm, pero en las fechas 17, 24, 31 de octubre y 7 de noviembre me he presentado y anotado en la lista para tener la tutoría con el docente pero pese a que tiene muchos estudiantes con procesos asignados no ha sido posible realizar las tutorías y no había podido consignar las anotaciones correspondientes porque no tenía la clave de mi siul, sin embargo el día 3 de noviembre realice toda la aclaración de la situación en las observaciones de mi proceso en el sistema y el día 7 de noviembre cerca de las 8pm cuando el docente indicó que ya no atendía más por cuestiones de tiempo, me acerqué a hablar con el para no tener mal entendidos con la nota y poder verificar que todo estuviera en orden y la respuesta del docente fue que su horario ya había acabado y las notas ya las había reportado. Adicional confirmo mi comunicación permanente con el usuario por medio de Whatsapp, conversaciones que tengo en su totalidad y a quien le he explicado los tiempos y la situación que se ha presentado que comprende con claridad. (sic.). También quiero aclarar que mi desempeño y los turnos de consultorio en el Hogar de Paz de Lijacá los días sábado bajo la asesoría del Dr. Carlos Villamil fue excelente y puede dar fe de mi desempeño; no tuve falta de interés en ningún proceso del consultorio jurídico de cuarto año en su integridad por lo cual solicito de antemano que se tome en consideración la información aquí consignada y los anexos. (sic.). **DETERMINACIÓN:** Previo a resolver, córrase traslado del escrito al asesor, doctor Julio Cesar Ferreira Melo, para que informe a este comité los parámetros que tuvo en cuenta para asignar la calificación de un punto cero (1.0) a la peticionaria en la consulta No. 280740, motivo de esta solicitud.

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud hecha por el doctor Julio Cesar Ferreira Melo en referencia a la nota impuesta a la alumna Ana María Ortiz Larrota, para la consulta No. 280740. En consecuencia, se confirma la nota.



010

COMITÉ ASESOR 011 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 (038)

PETICIONARIO(A): MARIA FERNANDA HURTADO CASTRO

C.C. 1073718034

COD. 41161256

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN: Yo, Maria Fernanda Hurtado Castro identificada con cédula de ciudadanía N° 1073718034, con código 41161256 curso cuarto año en la jornada diurna, en el periodo académico 20191. Mediante la presente solicito que se me revise la calificación correspondiente al consultorio jurídico debido a que en uno de los procesos N° 261582, se me fue evaluado con 0.0, lo cual entiendo como improcedente de conformidad a que, dicho proceso se me fue susitado al finalizar el periodo académico y lleve a cabo la debida notificación al sistema SIUL me acerque con el docente tutor Nelo Armando Cañon Suarez, el cual me señaló que debía llevar a cabo la citación correspondiente a la usuaria, actuación que fue llevada a cabo pero ella no se ha presentado a la institución. (sic.). La primera citación fue efectuada el día miercoles 23 de octubre de 2019 actuación que queda demostrada, este día no lleve el documento que me certificaba el envío y por tanto el docente no me firmo en el libro, pero si fue enviado de acuerdo a los documentos anexados. (sic.). La segunda citación de igual manera se deja constancia de la carta, prueba de correo certificado y firma en el correspondiente libro. (sic.). A la fecha se envió una tercera citación, queda esperar si se acerca a la institución o no. Pero dichas actuaciones se han llevado a cabo. No tengo obeservaciones en el sistema sobre esto, debido a que hablaba con el tutor en la acesoria pero no deje constancia, aun asi quedan los documentos que anexo para demostrar la actuaciones realizadas. Para lo cual no procede la nota de 0.0. (sic.).
DETERMINACIÓN: Previo a resolver, oficiar al docente Doctor Nelo Armando Cañon Suárez para que informe a este Comité Asesor el criterio que tuvo para la evaluación de la estudiante Maria Fernanda Hurtado Castro en la consulta de familia No. 261582. (sic.).

DETERMINACIÓN:

Como quiera que a la fecha el docente asesor Dr. Nelo Armando Cañon Suárez no ha dado respuesta, se corre traslado al docente Tutor Dr. Juan Fernando Mojica Mejía, para lo pertinente.

4.2 OTROS

001

PETICIONARIO(A): DOCENTE LEONARDO ACEVEDO VALENCIA

ESTUDIANTE: JUAN SEBASTIÁN VEGA RAMÍREZ

C.C. 1022433360

COD. 41151330





PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Asunto: Solicitud ajuste de nota estudiante Juan Sebastián Vega Ramírez (*sic.*).

Apreciados miembros del Comité Asesor, (*sic.*).

Cordial saludo. Respetuosamente solicito se autorice el ajuste de la nota asignada al estudiante Juan Sebastián Vega Ramírez identificado con cédula de ciudadanía número 1022433360 y código número 41151330, quien tiene bajo su responsabilidad la consulta número 156884. Lo anterior, en razón a que al asignar la nota incurri en un error al no constatar las evidencias presentadas por el estudiante sobre el archivo del proceso por parte del Despacho, las cuales, se adjuntan al presente correo. (*sic.*).

En consecuencia, solicito modificar la nota de cero punto cero (0.0) a No hay Lugar a Nota (N.L.N) (*sic.*).

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud hecha por el doctor Leonardo Acevedo Valencia en referencia a la nota impuesta al alumno Juan Sebastián Vega Ramírez para la consulta No.156884. En consecuencia, procédase a la modificación de cero punto cero (0.0), por No Lugar a Nota (N.L.N).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

002

PETICIONARIO(A): ANGIE ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARTÍN

C.C. 1022428869

COD. 41151709

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Buen día, Angie Alejandra Rodríguez Martín, identificada con cédula de ciudadanía 1022428869 y código institucional 41151709, me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar el cambio de nota de la asignatura de consultorio jurídico II, la cual cursé en el presente año (2019), motivando el mismo con la firma del docente asesor, el cual en un principio asignó un 0.0 pero luego coadyuva a que este sea cambiado por un "no hay lugar a nota", esta carta fue realizada el 13 de noviembre de 2019 pero por falta de atención nunca llegó a ustedes, pues al momento de digitar el correo no me percaté que estaba mal escrito





y por tanto cuando fui a la Universidad el 11 de diciembre a verificar la respuesta del comité no había tal. **(sic.)**.

En atención a lo anterior solicito se me disculpe por este error humano y sea valorada mi solicitud, adjunto pruebas de ello y la carta elaborada y firmada por el docente asesor y por mí el día 13 de noviembre. **(sic.)**.

Muchas gracias, quedo atenta y especifico que envío dicha solicitud desde el correo de una compañera pues el mío se encuentra inhabilitado. **(sic.)**.

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud hecha por el doctor Leonardo Acevedo Valencia en referencia a la nota impuesta a la alumna Angie Alejandra Rodríguez Marín para la consulta No.153701. En consecuencia, procédase a la modificación En consecuencia, procédase a la modificación de cero puntos cero (0.0), por No Lugar a Nota (N.L.N).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

003

PETICIONARIO(A): MARÍA JOSÉ CABRERA GARCÍA

C.C. 1032498593

COD. 41151360

PERÍODO ACADÉMICO: 2019

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Buenas tardes señores Comité Asesor del Cnsultorio Jurídico. **(sic.)**.

El día 15 de noviembre de 2019 envié una solicitud vía correo electrónico ante ustedes la cual hasta la fecha de hoy no me ha sido contestada. **(sic.)**.

He estado revisando diariamente el link que me enviaron en donde podía revisar la respuesta a mi solicitud y desde el 5 de noviembre no han subido nada. **(sic.)**.

Me gustaría saber cuál es el motivo del retardo en la respuesta para poder actuar y tener certeza de la decisión. **(sic.)**.

Lo anterior con ocasión a que el sábado pasado se cerraron las inscripciones para ver materias en el período 2020-1. Esto perjudica continuar con mi proceso de estudios y de requisito de grado. **(sic.)**.



DETERMINACIÓN:

La solicitud formulada por la estudiante fue estudiada y resuelta por éste Comité Asesor en reunión del día 03 de diciembre de 2019, con acta número 011, numeral 028 del acápite de PROCESOS, la cual fue publicada el día 06 de diciembre de 2019 y hasta el día de hoy permanece en cartelera.

004

PETICIONARIO(A): JUAN CAMILO BARRIOS ARBELÁEZ
C.C. 1010237956
COD. 041141037
PERÍODO ACADÉMICO: 20181
CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Por medio del presente correo extendiendo un cordial saludo a cada uno de los miembros del Comité de Unidad Académica de la Universidad Libre Seccional Bogotá Facultad de Derecho. **(sic.)**.

Me permito solicitar formalmente la homologación de materias y terminación de mi proceso de doble titulación con la Universidad de Poitiers. **(sic.)**.

Para lo anterior, envío cinco documentos adjuntos a este correo: mi petición formal dirigida al Comité de Unidad Académica y cuatro documentos a título de anexos. **(sic.)**.

DETERMINACIÓN:

Esta solicitud excede la competencia del Comité Asesor del Consultorio Jurídico puesto que es de conocimiento del Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho, se remite la solicitud al competente.

005

PETICIONARIO(A): KELLY JOHANA AMADOR SALAZAR
C.C. 1032458334
COD. 041131487
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

KELLY JOHANA AMADOR SALAZAR CÉDULA 1032458334 CÓDIGO 041131487 dando alcance a la determinación del comité asesor acta número 011 del 03 de Diciembre de 2019 de la consulta N° 266845 **(sic.)**.



DETERMINACIÓN:

La estudiante adjunta la citación hecha a la usuaria Johana Andrea Ávila Suarez de la consulta No. 266845, para el día jueves 8 de agosto a las 2:00 p.m., soporte que no se tendrá en cuenta por este Comité Asesor por cuanto adolece de: (i) la constancia de no asistencia firmada por un profesor asesor, y (ii) la anotación en el libro de citación a usuarios. Así las cosas, se confirma la nota impuesta por el docente.

006

PETICIONARIO(A): COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA

ESTUDIANTE: LAURA BLANCO MARTINEZ

C.C. 1013664129

COD. 41151625

PERÍODO ACADÉMICO: 2019I

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Asunto: Solicitud de corrección en el sistema SINU (SIUL) de la nota de CONSULTORIO JURIDICO DEL PRESENTE AÑO (2019) ESTUDIANTE DE QUINTO AÑO, en la medida que APARECE IMPROBADO Y NO DA LUGAR A ESE RESULTADO YA QUE TENGO TODOS MIS TURNOS Y EL UNICO PROCESO QUE TENIA FUE ARCHIVADO SIN LUGAR A NOTA, a la alumna LAURA BLANCO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.664.129 de Bogotá D.C., estudiante de la Facultad de Derecho de esta prestigiosa Universidad CON CODIGO: 41151625 **(sic.)**.

NOTA: POR FAVOR LEER TODO EL DOCUMENTO Y REVISAR ANEXOS. **(sic.)**
Envío un correo el 13 de noviembre exponiendo mi solicitud en donde soy clara de la petición que estoy realizando PARA LO CUAL COMITÉ DE CONSULTORIO JURIDICO ME RESPONDE LO SIGUIENTE "Se ratifica la nota de uno punto cero (1.0) impuesta por el profesor asesor ALVARO ALDANA RUIZ habida cuenta que el proceso fue repartido en el mes de septiembre de 2018 y solo vino a reportarse el sistema académico en abril de 2019, es decir, durante ese término no realizó ninguna labor procesal ni extraprocesal. Además, la nota fue registrada el día 23 de mayo de 2019 y según lo narrado por la peticionaria, presento la solicitud de cambio de docente el 24 de mayo de 2019, la que fue aprobada el 30 de mayo del año en curso. **(sic.)**

De lo anterior expongo lo siguiente:

PRIMERO: mi solicitud era clara en especificar lo siguiente: primero "Revisar mis notas y asistencias de turnos verificando el listado de turnos firmados que anexare a este correo" y segundo "Tener en cuenta el único proceso que tengo con número de consulta 138751 y comprobar que este proceso se archiva sin lugar a nota. Por las razones que expongo más adelante verificando que hice todo lo que debía". No necesitaba que me dijeran que me





ratificaban el uno punto cero (1.0) pues mi solicitud jamás era si tenía o no lugar a ese uno por que YO SE QUE SI TENGO LUGAR AL uno punto cero (1.0) ya que la universidad me asigno un docente que atiende de 2:00 pm a 5:00 pm SOLO LOS DIAS LUNES asesorías siendo yo estudiante NOCTURNO para lo cual es un poco ilógico ya que se considera que el estudiante que está en la franja nocturna TRABAJA DE DIA. Igualmente al docente le solicite que me atendiera en otro horario o me diera su número de contacto y no accedió; Precisamente por eso solicite cambio de DOCENTE ASESOR porque cuando digo "me queda imposible asistir asesoría" era porque en verdad era imposible. **(sic.)**

SEGUNDO: Si bien el proceso fue asignado en septiembre de 2018 es falso cuando dicen que me reporte solo en abril pues si pueden ver el año pasado (2018), mi nota del proceso procesal ni extraprocesal" cuando yo RESALICE TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES QUE DEBIA REALIZAR y justo anexe en ese correo un documento en donde realizo el informe detallado de todas mis actuaciones procesales y extraprocesales informe que realizo para sustentar con el docente CESAR MARTINEZ QUE ME ASIGNARON HASTA OCTUBRE DE 2019. **(sic.)**

TERCERO: En lo que concierne a la parte de la respuesta de parte de ustedes en donde cito: ". Además, la nota fue registrada el día 23 de mayo de 2019 y según lo narrado por la peticionaria, presento la solicitud de cambio de docente el 24 de mayo de 2019, la que fue aprobada el 30 de mayo del año en curso". Si bien presente la solicitud el día el 24 de mayo de 2019 la fecha de la solicitud como ustedes dicen me fue aprobada el día 30 de mayo del mismo mes. Desde ese momento se me debía asignaron un nuevo docente y no fue así. Mientras eso nunca paso yo realice asesoría para todos mis trámites PROCESALES Y EXTRAPROCESALES con la doctora Adriana Botero todos los miércoles en el horario nocturno el cual era el único que podía. **(sic.)**

Por lo anterior estuve 4 meses sin docente asesor porque la universidad me acepto la solicitud y NO HICE EL CAMBIO COMO ES DEBIDAMENTE perjudicándome lo cual se ve reflejado en el problema injusto que estoy presentando en este momento, en septiembre me asignaron a la docente Adriana Botero quien fue la que me asesoro durante todo el año cuando me la asignaron la doctora Adriana Botero renuncio y nuevamente dure UN MES SIN ASESESOR hasta que en octubre me asignaron a Cesar Martinez quien considero archivar el proceso porque ya se habían agotado todas las actuaciones procesales llegando a su fin el mencionado proceso. **(sic.)**

Quiero aclarar que si la universidad me hubiera asignado el docente correctamente y si en el momento que me aprobaron la solicitud me hubiesen hecho el cambio correspondiente Mi situación seria diferente ya que el docente que me hubiesen asignado el 30 de mayo fuese o no fuese la doctora Adriana Botero me hubiese calificado correctamente en los meses restantes QUEDANDO SIN IMPORTANCIA EL 1.0 dado por el doctor Alvaro Aldana por que

como lo demuestro en el informe que estoy adjuntando en este correo en donde muestro todas las ACTUACIONES PROCESALES QUE REALICE de las cuales el doctor Cesar Martínez tiene conocimiento y con la respetiva carpeta, folios y CD de la audiencia. La cual





si la universidad hubiese hecho correctamente el cambio me hubiese calificado cualquier docente asesor colocando una nota correspondiente. Cuando el docente Cesar Martínez me lo archivo pensé que quedaba sin lugar a nota y que ese 1.0 no me estaría afectando ya que en esos meses me hubiesen calificado todo lo que hice. Precisamente por eso pedí el cambio con la doctora Adriana Botero porque ella fue quien me asesoro y me guio todo el año y quien seguramente me iba a colocar una nota correspondiente, quedando ese uno punto cero (1.0) sin mayor relevancia. *(sic.)*.


Anexo todo el correo que envié antes para que por favor lo lean y lean igualmente los anexos. *(sic.)*.

DETERMINACIÓN:

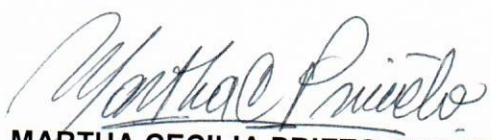
Estese a lo resuelto en el numeral 010 del acápite de PROCESOS de la presente Acta.

Siendo las 16:00 horas del cuatro (04) de febrero del 2020, se da por terminada la sesión.


MABEL BONILLA CORREA
Directora de Consultorio Jurídico y
Centro de Conciliación.


MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO
Secretaria Académica de Consultorio
Jurídico y Centro de Conciliación.

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día diez (11) del mes de febrero del año 2020, siendo las 14:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.


MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.
Secretaria Académica de Consultorio Jurídico y
Centro de Conciliación.